LEGISLATURA
CONGRESO
GUANAJUATO

Oficio:9995
ELD 438/LXVI-PPA

Contraloría Municipal
H. Ayuntamiento
P r e s e n t e.

A la Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para estudio y dictamen la proposición de punto de acuerdo presentada por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato para que, por conducto de su autoridad investigadora y en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, inicie de oficio una investigación integral sobre los hechos que dieron origen al expediente 2531/2025 de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, a efecto de determinar si existen elementos que permitan presumir la comisión de faltas administrativas graves por parte de la persona servidora pública denunciada o de las personas servidoras públicas que intervinieron en la investigación, valoración y calificación administrativa de los hechos; y a las contralorías de los 46 ayuntamientos del Estado de Guanajuato para que establezcan o fortalezcan mecanismos de prevención del acoso sexual y del abuso de funciones en detrimento de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito de la administración pública -ELD 438/LXVI-PPA-, de la cual se anexa copia al presente.

Como parte de la metodología para el análisis de la referida proposición, se acordó solicitarle nos pueda hacer llegar la información con que cuente sobre la misma, lo cual será de suma importancia en los trabajos legislativos de esta Comisión.

Asimismo, le solicito atentamente que los haga llegar en un plazo máximo de 30 días hábiles, a fin de estar en posibilidad de analizarlas en la mesa de trabajo que llevará a cabo esta Comisión para tal efecto.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Guanajuato, Gto., 26 de agosto de 2026
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Víctor Manuel Zanella Huerta
Diputado Presidente

María del Pilar Gómez Enríquez
Diputada Secretaria

Diputada Susana Bermúdez Cano
Presidenta de la Mesa Directiva de la
LXVI Legislatura del Estado de Guanajuato
P R E S E N T E.

Diputada **Hades Berenice Aguilar Castillo** del **Grupo Parlamentario de morena** en la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 176 y 218, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a consideración de esta Asamblea las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

La dignidad y la seguridad de las mujeres no pueden depender de la voluntad de quienes dirigen una institución pública. Toda mujer tiene derecho a desempeñar su trabajo en un espacio libre de comentarios sexuales, contacto corporal no consentido, vigilancia, intimidación y abuso de poder[1]. Cuando estas conductas se presentan dentro del servicio público, la obligación de las autoridades no se limita a separar temporalmente a la persona denunciada o brindar atención posterior a la víctima; también deben investigar con seriedad, determinar responsabilidades y evitar que la impunidad convierta la violencia en una práctica normalizada.

Para morena, la transformación de la vida pública también significa garantizar que las mujeres puedan trabajar con libertad, igualdad y seguridad, sin ser reducidas a objetos ni sometidas a relaciones de poder que afecten su dignidad. Las instituciones públicas deben ser ejemplo de

[1] Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, artículos 3, 5, 6 y 16.

respeto a los derechos humanos y no espacios en los que los actos de violencia sean minimizados, justificados como bromas o sancionados como conductas menores a pesar de existir elementos objetivos que demuestren su gravedad[2].

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato define como violencia sexual cualquier acto de contenido sexual que amenace, degrade o dañe el cuerpo o la sexualidad de la víctima y que atente contra su libertad, dignidad, seguridad sexual o integridad física. También reconoce como violencia laboral todo acto u omisión en abuso de poder que dañe la autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de la víctima, aun cuando se trate de un solo evento, e incluye expresamente el acoso y el hostigamiento sexual[3].

Asimismo, la ley establece que la violencia puede presentarse en el ámbito laboral cuando es ejercida por una persona que mantiene un vínculo laboral o análogo con la víctima, independientemente de que exista una relación jerárquica; y reconoce como violencia institucional los actos u omisiones cometidos por personas servidoras públicas[4]. Por ello, una investigación deficiente o una clasificación que minimice indebidamente hechos de violencia contra una mujer también debe ser revisada desde la obligación institucional de actuar con debida diligencia.

En este contexto se encuentra la resolución emitida el 31 de julio de 2026 por la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato dentro del expediente 2531/2025, relativo a la queja presentada por una trabajadora del Parque Ecológico Metropolitano de León contra quien

[2] Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, artículos 3, 5, fracciones V y VI, y 16, fracciones I, III y XXI.
[3] Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, artículo 5, fracciones V y VI.
[4] Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, artículos 3, fracción VII, y 6, fracciones III y V.

entonces se desempeñaba como titular de la Unidad Administrativa de Conservación y Protección Ambiental. La víctima manifestó haber vivido actos de acoso sexual dentro de su centro de trabajo y solicitó que también fueran consideradas las declaraciones recabadas durante el procedimiento seguido ante la Contraloría Municipal de León[5].

La primera conducta denunciada ocurrió durante un evento con motivo del Día de las Madres. La quejosa llegó a trabajar con un vestido verde y, al verla, la persona denunciada expresó: "… todos los del parque te van a comer" [6]. El comentario no estuvo relacionado con sus funciones ni con el desarrollo del evento, sino con su cuerpo y vestimenta, colocándola como objeto de observación y sexualización frente a otras personas trabajadoras.

La segunda conducta ocurrió aproximadamente en julio de 2025, al concluir un desayuno. Cuando la trabajadora se levantó de su asiento, la persona denunciada le pidió que se volteara y acercó su mano a la altura de sus glúteos con el argumento de retirarle una pelusa. La tercera conducta se presentó en una ocasión distinta, cuando la víctima se levantó de una silla y se sacudió esa parte del cuerpo con las manos, momento en el que la persona denunciada expresó: "quién fuera tus manos" [7]. Ambas acciones tienen una connotación corporal y sexual que no puede reducirse a una interacción laboral ordinaria.

La cuarta conducta denunciada consistió en una forma de vigilancia y control sobre la convivencia laboral de la víctima. De acuerdo con la denunciante, su superiora inmediata le informó que la persona denunciada había dicho que nuevamente se encontraba con un compañero de trabajo "sonsacándolo", y le pidió que la llamara para

[5] Resolución de recomendación del expediente 2531/2025, páginas 1 y 2. Disponible en: https://www.derechoshumanosgto.org.mx/archivos/recomendaciones/2026/1786057231_c5fba68c117f6ce13b22.pdf
[6] Resolución de recomendación del expediente 2531/2025, página 2.
[7] Ídem.

regresar a la oficina y que ya no la dejara salir[8]. Esta manifestación adquiere relevancia porque muestra que los hechos no se limitaron a comentarios sobre el cuerpo de la trabajadora, sino que también pudieron involucrar la utilización de una posición laboral para controlar sus movimientos y relaciones dentro del centro de trabajo.

De acuerdo con la resolución de la PRODHEG, fue consistente con las manifestaciones que realizó durante los procedimientos correspondientes y se encuentra respaldada por diversos elementos testimoniales y documentales; el TESTIGO-01 declaró que la persona denunciada le manifestó que la quejosa era una mujer a la que le gustaba "alebrestar a los hombres"; confirmó que el comentario sobre el vestido verde fue realizado con doble sentido; y señaló que este tipo de acciones eran comunes, pues la persona denunciada parecía estar constantemente pendiente de la trabajadora[9]. También narró que cuestionó si ella tenía autorización para acudir a comer a la bodega y qué medidas debían adoptarse en su contra.

El mismo testigo confirmó que, cuando la trabajadora se levantó de la mesa, la persona denunciada le dijo que esperara porque tenía una pelusa, bajó la mano al nivel de sus glúteos, hizo la finta de darle una nalgada y posteriormente retiró la pelusa[10]. Esta declaración no describe un contacto accidental, sino una secuencia en la que existió una aproximación corporal, una simulación de golpe en una parte íntima y un contacto posterior que generó una situación de naturaleza sexual dentro del espacio laboral.

Por su parte, el TESTIGO-02 declaró que la persona denunciada retiró, sin consentimiento de la quejosa, una pelusa localizada en sus glúteos y que

[8] Resolución de recomendación del expediente 2531/2025, página 2.
[9] Resolución de recomendación del expediente 2531/2025, página 3.
[10] Ídem.

pudo observar la expresión de incomodidad de la trabajadora[11]. La falta de consentimiento y la reacción inmediata de la víctima son elementos que debieron ocupar un lugar central en la valoración administrativa de los hechos, particularmente porque la violencia sexual puede configurarse mediante un solo acto que degrade o dañe el cuerpo, la dignidad o la seguridad sexual de una mujer[12].

A estas declaraciones se suman los testimonios recabados en el procedimiento ante la Contraloría. El TESTIGO-03 señaló que la persona denunciada tocó la parte inferior del glúteo de la quejosa, mientras que el TESTIGO-04 manifestó que la tocó debajo del glúteo. La coincidencia sustancial de cuatro personas testigos, dos ante la PRODHEG y dos distintas ante la Contraloría, proporciona elementos objetivos que refuerzan la denuncia y reducen la posibilidad de que los hechos sean explicados como una percepción aislada o un simple malentendido[13].

La persona denunciada también reconoció haber realizado el comentario relacionado con el vestido verde, aunque sostuvo que lo había expresado con una connotación diferente[14]. De esta manera, en el expediente existe un reconocimiento parcial, cuatro testimonios coincidentes sobre el contacto corporal y una resolución previa de la Contraloría que determinó la existencia de actos constitutivos de una falta administrativa. La discusión, por tanto, no debe limitarse a establecer si ocurrió alguna conducta, sino a determinar si fue investigada y calificada correctamente.

La PRODHEG realizó una valoración integral de las pruebas y concluyó que existían elementos objetivos y consistentes que dotaban de credibilidad al dicho de la quejosa y evidenciaban conductas inapropiadas atribuibles a

[11] Ídem.
[12] Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, artículo 5, fracciones V y VI.
[13] Resolución de recomendación del expediente 2531/2025, páginas 3 y 4.
[14] Resolución de recomendación del expediente 2531/2025, páginas 2 y 4.

la persona denunciada. Asimismo, determinó que esas conductas constituyeron una omisión de salvaguardar el derecho humano de la trabajadora a una vida libre de violencia en el entorno laboral y le reconoció el carácter de víctima directa[15].

La propia actuación del Parque Metropolitano demuestra que los hechos fueron considerados suficientemente relevantes para adoptar una medida de protección. A solicitud de la Ombudsperson municipal, la persona denunciada fue reubicada en un área distinta y posteriormente dejó de laborar en el organismo el 6 de junio de 2026[16]. La reubicación debe reconocerse como una medida preventiva útil porque separó al denunciado del entorno inmediato de la víctima; sin embargo, no constituye una sanción ni sustituye la obligación de investigar y determinar las responsabilidades correspondientes.

La salida de la persona denunciada del Parque Metropolitano tampoco extingue automáticamente una posible responsabilidad administrativa. La Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato incluye como sujetos a quienes, habiendo fungido como personas servidoras públicas, se ubiquen en los supuestos previstos por la ley. Por ello, los hechos cometidos durante el desempeño del cargo pueden ser investigados aun cuando la persona ya no labore en la institución, siempre que no haya operado la prescripción y se respeten las reglas del procedimiento[17].

Pese a estos elementos, la Dirección de Asesoría e Investigaciones de la Contraloría Municipal de León determinó calificar los actos u omisiones como una **falta administrativa "no grave".** La versión pública de la resolución de la PRODHEG no reproduce la fundamentación y motivación

[15] Resolución de recomendación del expediente 2531/2025, página 4.
[16] Resolución de recomendación del expediente 2531/2025, página 2.
[17] Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, artículos 4 y 74.

mediante la cual se llegó a esa conclusión, ni permite conocer de qué manera fueron confrontados los cuatro testimonios, el contacto corporal no consentido, el reconocimiento parcial, el seguimiento constante de la víctima y la posible utilización de una posición laboral para controlar sus movimientos[18].

Esta calificación resulta cuestionable porque la Ley de Responsabilidades Administrativas obliga a que toda investigación se desarrolle conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos, y hace responsables a las autoridades de la oportunidad, exhaustividad, eficiencia e integridad de la investigación[19]. La calificación de los hechos debe ser el resultado de un análisis completo de las pruebas y no una determinación que minimice la violencia o descarte líneas de responsabilidad sin agotar las diligencias necesarias.

En este sentido, la propia Ley de Responsabilidades establece como obstrucción de la justicia cuando los servidores públicos responsables de la investigación, substanciación y resolución de las faltas administrativas realicen cualquier acto que contribuya a simular conductas no graves durante la investigación de actos u omisiones que en realidad son graves[20]. Por ello, la circunstancia de que una conducta haya sido calificada como no grave debe investigarse con la finalidad de precisar si se actualizan los elementos de esa conducta.

La resolución de la PRODHEG refiere que la quejosa interpuso un recurso de inconformidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa contra la calificación emitida por la Contraloría; sin embargo, no informa cuál fue el resultado. Esta circunstancia debe ser verificada porque la Ley de

[18] Resolución de recomendación del expediente 2531/2025, páginas 3 y 4.
[19] Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, artículos 90 y 100.
[20] Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, artículo 64, fracción I.

Responsabilidades Administrativas permite impugnar la calificación de una falta como no grave y faculta al Tribunal para confirmarla, dejarla sin efectos, recalificar el acto u ordenar el inicio del procedimiento correspondiente[21].

La revisión solicitada a la Auditoría Superior tiene como finalidad determinar, dentro de sus competencias de investigación, si existieron actos u omisiones distintos que no hayan sido resueltos definitivamente; si la autoridad investigadora cumplió con las obligaciones de exhaustividad, verdad material y debida diligencia; y si de los hechos o de la actuación institucional se desprenden indicios de responsabilidades administrativas graves o de conductas probablemente delictivas[22].

La insuficiencia de la recomendación se hace más evidente porque la propia PRODHEG sostuvo que la reparación integral debe ser proporcional a las circunstancias de cada caso e incluir rehabilitación, satisfacción, garantías de no repetición y la obligación de investigar los hechos, identificar a las personas responsables, juzgarlas y, en su caso, sancionarlas. Sin embargo, esos deberes no quedaron reflejados en los resolutivos, pues no se recomendó promover una nueva investigación administrativa ni dar vista a la autoridad ministerial competente[23].

La recomendación emitida por la PRODHEG ordenó realizar las gestiones necesarias para proporcionar atención psicosocial a la víctima y entregar una copia de la resolución a la persona responsable para integrarla a su expediente personal[24]. Ambas medidas son necesarias, pero resultan limitadas frente a la gravedad de los hechos que la propia Procuraduría

[21] Resolución de recomendación del expediente 2531/2025, página 3; y Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, artículos 102 a 110.
[22] Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, artículos 11, 90, 91, 94, 98 y 196, fracción III.
[23] Resolución de recomendación del expediente 2531/2025, páginas 4 a 6.
[24] Resolución de recomendación del expediente 2531/2025, páginas 5 y 6.

tuvo por corroborados, especialmente porque la persona denunciada ya había dejado de laborar en el organismo antes de la emisión de la resolución.

La Ley de Acceso establece que la reparación del daño comprende el derecho a una justicia pronta, expedita e imparcial; la investigación de las violaciones a los derechos de las mujeres; la sanción de las personas responsables; y la investigación y sanción de los actos de autoridades omisas o negligentes que hayan llevado las violaciones a la impunidad[25]. Por ello, brindar atención psicológica sin revisar la posible responsabilidad administrativa y penal dejaría incompleta la reparación y reduciría las garantías de no repetición.

En materia penal, el artículo 187 del Código Penal del Estado de Guanajuato sanciona a quien, sin consentimiento de una persona, ejecute en ella o le haga ejecutar un acto sexual sin el propósito de llegar a la cópula. El mismo artículo establece una consecuencia agravada cuando quien comete abuso sexual es servidor público y realiza la conducta en ejercicio de sus funciones[26]. El contacto descrito por los testigos en la parte inferior del glúteo de la trabajadora constituye un indicio suficiente para que el Ministerio Público determine si, por su naturaleza, contexto e intención, puede configurar el delito de abuso sexual.

El Código Penal también tipifica el acoso y el hostigamiento sexual. En este sentido, establece que quien acose a una persona por cualquier medio a pesar de su oposición, para que ejecute un acto de naturaleza sexual; mientras que el hostigamiento requiere que el responsable se valga de una posición jerárquica o de poder derivada de una relación que implique

[25] Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, artículo 41.
[26] Código Penal del Estado de Guanajuato, artículo 187.

subordinación[27]. Los comentarios sexualizados, la vigilancia laboral y el contexto de poder justifican investigar estas figuras, pero corresponde al Ministerio Público establecer si existió oposición, subordinación y una finalidad dirigida a que la víctima ejecutara un acto de naturaleza sexual.

Por otra parte, el mismo Código en su artículo 11, fracción IX, incluye el abuso sexual previsto en los párrafos segundo y tercero del artículo 187, así como el acoso y hostigamiento sexual del artículo 187-c[28] como delitos graves. La resolución de la PRODHEG no aporta datos suficientes para afirmar que esos supuestos específicos se encuentren acreditados; no obstante, ello no impide investigar los hechos como posibles delitos sexuales ni disminuye su gravedad social e institucional.

En el ámbito administrativo, el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas establece que incurre en abuso de funciones quien ejerza violencia sexual contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos, así como otras acciones que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en ejercicio de cargo público[29]. La posible intervención de la persona denunciada para vigilar a la trabajadora, cuestionar sus movimientos, ordenar que regresara a la oficina e impedir que saliera constituye una línea razonable de investigación, particularmente si utilizó su cargo o influencia institucional para producir esas restricciones.

La misma ley actualmente contempla como falta administrativa grave el acoso sexual cometido por una persona servidora pública y comprende el asedio con fines sexuales o lascivos que produzca desventaja, indefensión

[27] Código Penal del Estado de Guanajuato, artículos 187-a y 187-b.
[28] Código Penal del Estado de Guanajuato, artículos 11, fracción IX, 187 y 187-c.
[29] Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, artículos 51 y 57, así como Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, artículo 20 Ter.

o riesgo, así como los actos de violencia sexual[30]. Sin embargo, el artículo 57 bis fue adicionado el 11 de diciembre de 2025 y entró en vigor al día siguiente, por lo que la autoridad materia de este exhorto deberá precisar la fecha de cada conducta y aplicar la disposición vigente al momento de su realización.

La Auditoría Superior del Estado es una de las autoridades facultadas para aplicar la Ley de Responsabilidades Administrativas y es competente para investigar y sustanciar procedimientos por faltas administrativas graves. Las investigaciones pueden iniciar de oficio, por denuncia o como resultado de auditorías, y las autoridades investigadoras deben realizar las diligencias necesarias para esclarecer los hechos[31]. Cuando la ASEG advierta posibles faltas no graves debe dar vista al órgano interno de control correspondiente y, si de sus investigaciones se desprende la probable comisión de delitos, debe presentar la denuncia ante el Ministerio Público competente.

Por lo anterior, la presente propuesta busca que la ASEG inicie una investigación administrativa de oficio que determine si la persona denunciada pudo incurrir en abuso de funciones u otra falta grave aplicable al momento de los hechos y si existieron omisiones atribuibles a quienes intervinieron en la investigación administrativa desde la Contraloría Municipal.

Si de cualquiera de estas actuaciones se advierten probables faltas administrativas graves, la ASEG deberá promover las acciones necesarias para su sustanciación y remisión a la autoridad competente; y si surgen hechos que permitan presumir la existencia de delitos, deberá presentar

[30] Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, artículos 51 y 57 bis y transitorio publicado el 11 de diciembre de 2025.
[31] Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, artículos 9, 11, 90, 91, 94, 98 y 99.

la denuncia ante el Ministerio Público competente o promover que el sujeto fiscalizado la presente ante la instancia correspondiente.

Al mismo tiempo, se propone que en términos del artículo 175 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, se exhorte a las Contralorías de los 46 ayuntamientos del estado establezcan o fortalezcan mecanismos de prevención del acoso sexual y del abuso de funciones en detrimento de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito de la administración pública.

Este Congreso no puede permanecer indiferente frente a una resolución oficial que reconoce a una trabajadora como víctima, corrobora comentarios sexualizados y contacto corporal no consentido mediante cuatro testimonios distintos, acredita una afectación a su derecho a una vida libre de violencia y, al mismo tiempo, revela que la autoridad de control calificó los hechos como una falta no grave. Investigar no significa prejuzgar; significa impedir que una posible calificación deficiente cierre el camino a la verdad, a la justicia y a la reparación integral.

Con base en lo expuesto, se somete a consideración de esta Asamblea la siguiente propuesta de:

A C U E R D O

PRIMERO. La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato formula un respetuoso exhorto a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato para que, por conducto de su autoridad investigadora y en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, inicie de oficio una investigación integral sobre los hechos que dieron origen al expediente 2531/2025 de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, a efecto de determinar si existen elementos que permitan presumir la comisión de faltas administrativas graves por parte

de la persona servidora pública denunciada o de las personas servidoras públicas que intervinieron en la investigación, valoración y calificación administrativa de los hechos. La investigación deberá verificar previamente el estado y resultado del recurso de inconformidad promovido ante el Tribunal de Justicia Administrativa, evitar la duplicidad respecto de resoluciones que hayan causado ejecutoria y aplicar las disposiciones vigentes al momento de cada conducta.

SEGUNDO. La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato acuerda formular un respetuoso exhorto a las Contralorías de los 46 Ayuntamientos del Estado de Guanajuato para que, en el ámbito de sus atribuciones, establezcan o fortalezcan mecanismos de prevención del acoso sexual y del abuso de funciones en detrimento de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito de la administración pública.

Guanajuato, Guanajuato, a 17 de agosto de 2026.

Diputada Hades Berenice Aguilar Castillo

Grupo Parlamentario de morena



Información Notificación Electrónica

Folio:	58617
Asunto:	punto de acuerdo
Descripción:	enlistar en el orden del dia
Destinatarios:	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1825_20260817235642534_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica

Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0b.4a	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	18/08/2026 05:58:40 a. m. - 17/08/2026 11:58:40 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	0b-a4-8e-31-7e-c3-21-3b-ca-9a-f4-3f-30-4a-cb-45-17-1e-0e-ec-67-9d-91-1a-80-2a-dd-16-37-9f-3f-b8-59-65-98-8a-67-96-1e-ac-af-c2-83-fe-e5-f9-49-f6-e8-63-5e-e6-4e-ad-e1-93-b2-5d-68-cf-cb-f2-c5-29-cb-8c-f3-df-39-ea-40-04-e2-5c-5d-4f-12-19-8a-e1-fe-7a-49-ac-a5-53-9e-2e-1b-ce-a8-e7-34-aa-b1-03-9c-2e-f8-7d-20-7f-8d-a0-55-c8-52-f5-e8-2f-ec-bf-d5-4b-66-09-07-cd-1c-8e-de-82-60-29-8d-98-3f-e1-4f-61-a8-51-b4-17-fe-e4-fa-8f-a0-64-58-44-83-63-53-3d-71-c7-b5-a6-7a-e6-f9-15-a8-05-10-00-14-cb-8e-eb-74-b6-ab-f1-bc-b0-b6-7c-51-80-ae-c5-86-d1-4a-37-49-d7-54-ef-d3-b5-7c-d4-8d-bc-da-0f-3e-46-cf-25-d1-d1-ba-53-5f-36-0c-9c-79-4a-f0-3d-4f-63-bf-d9-25-19-5b-77-c4-83-14-66-16-b5-3f-8e-d6-18-8f-0c-4c-f2-35-06-f2-24-97-d9-c2-e5-ce-bf-2a-b1-f0-a6-5d-b4-ff-2c-3e-0f-84-41-5c-cc-ce-2b-fd-b5		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	18/08/2026 05:58:54 a. m. - 17/08/2026 11:58:54 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	18/08/2026 05:58:55 a. m. - 17/08/2026 11:58:55 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	639226079353760667
Datos Estampillados:	dNTQ1U5Q2h0irnfwu1tt3P0i81k=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	482641997
Fecha (UTC/CDMX):	18/08/2026 05:58:55 a. m. - 17/08/2026 11:58:55 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	JHOANNA ESCARLETT LEON LOPEZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.75	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	18/08/2026 05:29:37 p. m. - 18/08/2026 11:29:37 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	8f-4e-b2-c6-77-05-80-5a-aa-8d-61-bd-de-ef-8b-93-c6-70-88-4e-9c-4b-d5-79-8c-83-77-61-1b-9e-bb-94-f4-a8-6d-95-5c-33-f7-a8-e4-4e-a4-3d-92-7d-0d-1d-c1-d2-43-b9-12-68-ec-dd-fc-bf-bd-ee-c6-d5-e0-b8-55-a6-ab-b1-d7-e6-0a-41-b5-03-29-19-7f-08-45-bd-b3-53-b6-ee-01-98-64-43-51-d5-46-83-59-4f-5c-73-42-54-dc-11-12-16-db-ff-2e-1d-51-99-64-45-1d-60-bd-55-cf-f4-1b-3a-78-72-bf-38-67-51-5d-33-8a-2f-dc-07-f0-6e-7b-7c-d5-ea-54-f6-71-3a-b8-c6-b0-35-b9-db-f6-2c-40-15-fd-89-90-a6-09-25-ef-15-b8-28-f7-ac-b4-5b-0d-ba-ba-70-6e-69-30-ab-f3-d4-94-fb-ab-2f-02-d1-77-19-b8-11-b0-48-87-da-53-c2-5b-3d-e6-ce-d4-c7-ca-a9-04-be-df-cc-74-5a-1e-26-3a-f0-f9-85-1d-d6-d8-bb-ab-df-e8-51-6d-aa-bf-c5-db-1f-d8-47-0c-df-ce-f4-45-4f-4a-00-14-68-ab-d3-f1-64-41-78-9b-96-6e-c1-70-24-3e-90-13-90-8e-d6-91-7f		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	18/08/2026 05:29:52 p. m. - 18/08/2026 11:29:52 a. m.
Nombre	Servicio OCSP de la AC del Poder

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	18/08/2026 05:29:53 p. m. - 18/08/2026 11:29:53 a. m.
Nombre Emisor	Advantage Security PSC Estampado

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	482687294
Fecha (UTC/CDMX):	18/08/2026 05:29:54 p. m. - 18/08/2026 11:29:54 a. m.

Respondedor:	Legislativo del Estado de Guanajuato	**de Respuesta TSP:**	de Tiempo 1	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Número de Serie:**	2c
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	639226493933335149		
		Datos Estampillados:	NRcT9naqUePf3bQMUtnUuZ7ZRfQ=		

66ª LEGISLATURA
CONGRESO
GUANAJUATO

Oficio circular 453
Guanajuato, Gto., 8 de septiembre de 2026

Integrantes del Ayuntamiento
Yuriria, Gto.

La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables tiene turnada para estudio y dictamen, la proposición de punto de acuerdo que suscribe la diputada María Eugenia García Oliveros integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a los ayuntamientos de Abasolo, Apaseo el Alto, Atarjea, Cuerámaro, Doctor Mora, Guanajuato, Huanímaro, Jaral del Progreso, Manuel Doblado, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Salamanca, San José de Iturbide, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarandacuao, Tarimoro, Uriangato, Victoria, Xichú y Yuriria, para que a la brevedad acaten y adecuen sus instrumentos normativos a lo que establece la Ley para las Personas de la Diversidad Sexual y de Género del Estado de Guanajuato y sus Municipios (ELD 442/LXVI–PPA). Consultable en: https://oficialiapartes.congresogto.gob.mx/Files/354024/Exp354024-58647-PA-Dip-Eugenia-Exhorto-diversos-Ayuntamientos20260819093819.pdf

Previo a dictaminar, acordamos solicitarle que –en un plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de ser notificados–, informen si sus instrumentos normativos son acordes a lo que establece la Ley para las Personas de la Diversidad Sexual y de Género del Estado de Guanajuato y sus Municipios; si han acatado dicha Ley; y si cuentan con unidades de atención para las personas de la diversidad sexual y de género.

Reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Plásida Calzada Velázquez
Diputada presidenta

Jesús Hernández Hernández
Diputado secretario

Diputada Susana Bermúdez Cano
Presidenta de la Diputación Permanente
LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato
P R E S E N T E

Diputada **María Eugenia García Oliveros**, integrante del Grupo Parlamentario de **morena** en la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto el Artículo 57 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 176 y 218 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente propuesta de **Punto de Acuerdo**, de acuerdo con las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

El 7 de junio de 2024, después de un arduo proceso, se logró la aprobación de la Ley para las Personas de la Diversidad Sexual y de Género del Estado de Guanajuato y sus Municipios, un ordenamiento que representó un avance fundamental para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de toda la población de la diversidad sexual y de identidad de género de nuestra entidad.

Dicha Ley tiene como objetivo establecer los mecanismos de coordinación entre autoridades municipales y estatales, y las bases para que los organismos autónomos, los poderes legislativo y judicial, y los diversos entes públicos, desarrollen de forma progresiva las políticas, programas y acciones encaminadas a garantizar los derechos de la población de la diversidad sexual y de género.

Su aprobación no debe entenderse únicamente como un reconocimiento normativo de derechos, pues implica también la adquisición de responsabilidades nuevas y concretas de las instituciones públicas.

En este sentido, se establecen diversas atribuciones y obligaciones en la Ley, y de forma particular, en el Artículo 30 se contempla que los ayuntamientos deben contar con una unidad administrativa encargada específicamente de la atención a la diversidad sexual y de género, de acuerdo con sus capacidades presupuestales.

Entre las atribuciones que corresponden a los organismos municipales, se encuentran dirigir y coordinar acciones y programas para la atención de la población de la diversidad sexual y de género, la difusión y promoción del respecto a los derechos de las personas de la diversidad sexual y de género, la elaboración de un programa municipal que deberá aprobar el ayuntamiento, entre otras.

Por lo que la creación y operación de las unidades va más allá de un área meramente administrativa, pues funge como un instrumento a través del cual los gobiernos municipales puedan aportar significativamente a la sensibilización de la población en general respecto de los derechos de las personas de la diversidad y fortalecer la atención a una población que históricamente a enfrentado barreras de diversa índole para vivir plenamente.

Sin embargo, han pasado casi dos años de que se cumplió el plazo de los 90 días que se establecieron para que los ayuntamientos adecuaran sus instrumentos normativos, y aún hay municipios que no han dado cumplimiento. Lo anterior, a pesar de que incluso, ya se les había emitido

un exhorto por parte de este Congreso para que acataran su responsabilidad.

Esta situación es preocupante al considerar que no hablamos de una norma de reciente creación, y que ha transcurrido un periodo de tiempo considerablemente largo como para que muchos de los ayuntamientos no logren cumplir su responsabilidad.

A la fecha, los municipios que tienen pendiente la creación de las unidades de atención a la diversidad sexual y de género son Abasolo, Apaseo el Alto, Atarjea, Cuerámaro, Doctor Mora, Guanajuato, Huanímaro, Jaral del Progreso, Manuel Doblado, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Salamanca, San José Iturbide, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarandacuao, Tarimoro, Uriangato, Victoria, Xichú y Yuriria.

Y si bien, se reconoce que las cuestiones presupuestales juegan un papel determinante y que muchas veces el recurso es limitado en algunos municipios, la realidad es que no puede seguirse pretextando el tema presupuestal, sobre todo, no pueden hacerlo aquellos municipios que tienen capacidades presupuestarias, incluso mayores que algunos de los municipios donde el Ayuntamiento ya cumplió.

La voluntad política y el compromiso institucional también son elementos imprescindibles para hacer valer la legislación, por lo que la protección y ampliación de derechos no puede estar condicionada de forma permanente a la disponibilidad presupuestal.

Por ello, presentamos la presente propuesta, para acompañar todos los esfuerzos que desde todos los frentes se están realizando para lograr que, en los 46 municipios del estado de Guanajuato, la población de la diversidad sexual y de género cuente con una unidad a la cual acudir para

todo aquello que requieran, donde se les pueda orientar, y desde donde se coordinen todas las acciones necesarias a fin de proteger los derechos de la población de la diversidad sexual y de género.

El objetivo de este exhorto es sumar esfuerzos, acompañar y fortalecer las acciones institucionales que permitan la operatividad de la legislación aprobada por este Congreso.

En Guanajuato tenemos pendientes, y seguiremos impulsando y acompañando las acciones necesarias para que las instituciones cumplan con sus respectivas obligaciones, para que ninguna persona sea discriminada o dañada por motivos de su orientación sexual e identidad o expresión de género.

Desde morena reiteramos nuestro compromiso con la construcción de una sociedad igualitaria, de un Guanajuato con instituciones inclusivas, donde nadie se quede fuera y donde logremos conquistar todos los derechos para todas las personas.

Es por lo anteriormente expuesto que someto a consideración de esta asamblea la siguiente propuesta de punto de:

A C U E R D O

ÚNICO-. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato acuerda girar un atento exhorto a los Ayuntamientos de Abasolo, Apaseo el Alto, Atarjea, Cuerámaro, Doctor Mora, Guanajuato, Huanímaro, Jaral del Progreso, Manuel Doblado, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Salamanca, San José Iturbide, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarandacuao, Tarimoro, Uriangato, Victoria, Xichú y Yuriria, para que, a la brevedad acaten y adecuen sus instrumentos

normativos a lo que establece la Ley para las Personas de la Diversidad Sexual y de Género del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Guanajuato, Guanajuato a 18 de agosto de 2026.

Diputada María Eugenia García Oliveros
Grupo Parlamentario de morena

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

AUTORIDAD CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	58647
Asunto:	PUNTO DE ACUERDO
Descripción:	SE SOLICITA SE INSCRIBA EN EL ORDEN DEL DIA DE FAVOR
Destinatarios:	SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato SUSANA BERMUDEZ CANO - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_2875_20260818233931601_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	JHOANNA ESCARLETT LEON LOPEZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.75	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	19/08/2026 03:21:26 p. m. - 19/08/2026 09:21:26 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	6a-66-b0-9d-10-06-0b-ac-df-96-72-0d-90-65-00-bc-3d-3a-2c-be-e6-0b-2d-29-29-3d-a0-3d-85-ac-67-0a-24-c5-16-2c-2a-14-2a-ba-52-bb-94-a9-a2-39-63-cf-f6-6f-fd-47-aa-66-6b-38-59-24-81-2f-75-ec-6d-64-58-12-67-64-f6-f4-5f-54-4c-15-56-6d-c4-ef-c6-0d-98-3f-64-c4-a1-56-ac-b2-3c-e8-99-db-c3-55-49-07-2d-d4-de-91-87-40-3f-1f-e2-92-18-99-a9-09-1d-73-dc-7e-56-3f-c6-47-b2-b7-66-f6-12-a4-d0-58-c5-20-ed-98-c8-b7-dc-24-97-e8-82-02-e4-98-9e-99-25-62-d8-3f-db-2f-75-9f-58-6b-d7-6f-7b-42-3b-8a-95-cf-36-f0-f1-b1-53-5c-c5-6f-23-22-f0-ad-aa-c1-20-3e-8a-ad-53-af-ce-81-4b-12-28-64-87-eb-fa-09-a1-e2-c3-3e-bd-08-c9-fa-4d-a5-4f-4f-f8-96-f1-5f-17-25-83-ce-44-8b-7d-2d-54-b2-a4-64-42-75-df-7a-b4-37-be-25-93-4b-f8-64-1c-0f-92-73-e1-4b-60-d7-ff-20-ac-27-58-fa-7a-b8-b3-97-3e-28-82-6d-18-67-17-cf		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	19/08/2026 03:21:43 p. m. - 19/08/2026 09:21:43 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	19/08/2026 03:21:43 p. m. - 19/08/2026 09:21:43 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	639227281033448543
Datos Estampillados:	Z8MrRMwlfJSK1OBJQFaIO0CYjjA=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	482880664
Fecha (UTC/CDMX):	19/08/2026 03:21:43 p. m. - 19/08/2026 09:21:43 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	MARIA EUGENIA GARCIA OLIVEROS	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.04	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	19/08/2026 05:40:19 a. m. - 18/08/2026 11:40:19 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	76-74-9b-ae-37-f3-b3-6a-43-2c-24-6b-f8-4b-4d-d0-7d-c6-d7-0e-2f-a9-47-3a-08-88-e9-48-39-74-83-00-94-5c-0a-99-07-63-21-df-0f-7d-7b-47-62-ec-4c-e2-aa-ed-4a-4f-5e-fd-0a-28-69-b7-f3-c7-57-47-3d-a4-28-e4-f5-a2-b4-f2-fe-1d-04-ad-1f-fa-2f-a4-ec-c5-e1-cc-04-a3-76-15-e4-13-09-1b-b7-3f-29-5f-02-a7-96-ba-25-af-2e-d5-5f-65-08-f4-f7-ba-1a-45-6c-26-56-cb-27-11-aa-9c-63-f3-4c-23-62-18-5d-3c-05-f9-26-f0-2c-69-b4-af-2f-fc-a2-67-f0-d2-18-8a-5d-eb-e9-f8-ab-14-de-22-74-ee-2c-1a-7a-1c-57-ee-7a-4b-48-f0-40-63-61-0b-63-93-d3-5d-72-1b-07-7d-3a-08-17-76-85-c4-c1-d6-6b-36-82-40-66-bc-84-b9-73-3f-0d-58-a5-3f-24-58-1d-49-a7-bf-10-2e-fb-5e-4d-c8-64-2f-eb-0e-b6-0d-2f-f8-fa-88-68-66-14-bd-1c-eb-1c-93-48-18-85-a5-7e-57-d8-77-7f-9e-6e-97-7b-c4-65-4c-41-b4-2b-65-fe-34-a0-68-04-b1-5f-1b-14-87		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	19/08/2026 05:40:35 a. m. - 18/08/2026 11:40:35 p. m.

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	19/08/2026 05:40:36 a. m. - 18/08/2026 11:40:36 p. m.

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	482865082
Fecha	19/08/2026 05:40:36 a. m. -

Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	**Nombre Emisor de Respuesta TSP:**	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	**(UTC/CDMX):**	18/08/2026 11:40:36 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	639226932360351977	**Número de Serie:**	2c
		Datos Estampillados:	rLD4/1V+o314pdDYlbtnABiUC3A=		

LEGISLATURA
CONGRESO
GUANAJUATO

Comisión de Movilidad y Seguridad Vial

Oficio circular 463/2026
Expediente Legislativo Digital 260-LXVI-PPA

Liz Alejandra Esparza Frausto
Secretaria de Derechos Humanos del Estado
Ciudadanas y ciudadanos integrantes del Ayuntamiento
P r e s e n t e.

En reunión de la Comisión de Movilidad y Seguridad Vial del Congreso del Estado de Guanajuato, se analizó el punto de acuerdo suscrito por las personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática a efecto de exhortar a los 46 ayuntamientos del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones aseguren la inclusión en sus instrumentos de planeación de desarrollo una Estrategia Municipal de Accesibilidad Universal. Dicha estrategia deberá integrar acciones claras, verificables y progresivas orientadas a garantizar entornos plenamente accesibles, considerando de manera prioritaria la adecuación y diseño accesible de los espacios públicos, así como la creación, rehabilitación y mejora de la infraestructura de movilidad incluyente. Lo anterior, con el propósito de avanzar hacia municipios más inclusivos, seguros y equitativos, en los que todas las personas —particularmente aquellas con discapacidad— puedan ejercer sus derechos en condiciones de autonomía, accesibilidad, igualdad y plena participación comunitaria. (ELD 260/LXVI-PPA). -Anexo único-

Disponible:
https://www.congresogto.gob.mx/expedientes_legislativos_digitales/iniciativas/7627

Sobre lo anterior, se acordó por unanimidad solicitarles en el marco de sus atribuciones, información sobre lo señalado en el punto de acuerdo para su estudio y dictamen. Considerando una temporalidad para su amable respuesta de hasta 10 días hábiles.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

A t e n t a m e n t e
Guanajuato, Gto., 17 de septiembre de 2026
Comisión de Movilidad y Seguridad Vial

Lic: Marco Antonio Hernández Arellano
Secretario Técnico de la Comisión de Movilidad y Seguridad Vial

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DIPUTADO ROBERTO CARLOS TERÁN RAMOS
PRESIDENTE
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
H. CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E

Las personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, ante la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 57, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y en los artículos 176, último párrafo y 218, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos poner a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

Cada 3 de diciembre se conmemora el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, una fecha que obliga a los Estados y a sus instituciones a examinar, con rigor jurídico y responsabilidad pública, el grado de cumplimiento de los derechos humanos reconocidos a este sector de la población.

Se trata de una jornada que visibiliza no solo la deuda histórica en materia de inclusión, sino también la necesidad de acelerar las transformaciones estructurales que permitan a todas las personas con discapacidad ejercer plenamente sus libertades, participar en igualdad de condiciones y vivir con dignidad.

En este marco, la accesibilidad —en sus dimensiones física, urbanística y de movilidad— se configura como una condición indispensable para el ejercicio de cualquier otro derecho humano de las personas con discapacidad.

No se limita a la presencia de rampas o señalética aislada, sino que exige un entorno integralmente diseñado bajo el principio de diseño universal, en el que la infraestructura, los servicios y los sistemas de transporte se planifiquen desde el origen considerando la diversidad de capacidades físicas, sensoriales, intelectuales y psicosociales de la población.

Garantizar accesibilidad implica contar con banquetas continuas, seguras y con pendientes adecuadas; cruces peatonales debidamente señalizados y con apoyos auditivos y táctiles; transporte público con unidades adaptadas, espacios reservados y mecanismos de ascenso y descenso accesibles; edificaciones públicas y privadas libres de escalones innecesarios, con

elevadores, pasamanos, sanitarios accesibles y rutas lógicas de desplazamiento.

La accesibilidad constituye un parámetro objetivo e indispensable para medir el compromiso efectivo de políticas públicas con la igualdad sustantiva y el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Cuando el espacio público, los servicios y los sistemas de movilidad incorporan criterios de diseño universal, se eliminan barreras que históricamente han limitado la autonomía y la participación social de las personas con discapacidad.

La accesibilidad deja de ser un beneficio opcional para convertirse en un requisito que garantiza el goce real de derechos como la educación, el trabajo, la salud, la cultura y la participación política.

En entornos accesibles, las personas con discapacidad pueden desplazarse de manera segura, tomar decisiones sobre su vida cotidiana y ejercer su ciudadanía sin depender de terceros. Esto fortalece su independencia personal, promueve su inclusión comunitaria y reduce prácticas discriminatorias que surgen cuando los espacios no están diseñados para todas las personas. De esta manera, la accesibilidad opera como un

mecanismo correctivo frente a desigualdades estructurales y como una herramienta preventiva que evita nuevas formas de exclusión.

Desde una perspectiva de derechos humanos, garantizar accesibilidad no solo implica adecuaciones físicas, sino también ajustes razonables, tecnologías de apoyo, información comprensible y servicios que respondan a la diversidad de necesidades. Así, el acceso efectivo al entorno –y no únicamente la ausencia formal de discriminación– se convierte en el indicador más claro del respeto, la protección y la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, así como de la voluntad institucional de construir comunidades más justas, participativas e igualitarias.

Por el contrario, la ausencia de accesibilidad reproduce esquemas de exclusión, dependencia forzada y vulneración sistemática de derechos, trasladando a las personas con discapacidad una carga injusta que corresponde al Estado y a la sociedad corregir mediante políticas, normas e inversiones alineadas con los estándares internacionales en la materia.

La infraestructura municipal constituye un pilar esencial para garantizar una movilidad segura, ordenada y accesible, pues representa el punto de encuentro más inmediato entre la ciudadanía y el entorno urbano. Sin embargo, su impacto solo se materializa plenamente cuando forma parte

de una estrategia integral de movilidad que oriente su diseño, priorice inversiones y asegure que cada intervención responda a criterios técnicos de accesibilidad universal, seguridad vial y sostenibilidad.

En ausencia de una estrategia, la infraestructura se fragmenta y pierde eficacia; en cambio, cuando existe una planificación clara, cada calle, cruce, ciclovía o banqueta se convierte en un elemento que fortalece el derecho a la movilidad y mejora la calidad de vida de todas las personas.

Una estrategia municipal de movilidad permite articular los distintos componentes de la infraestructura –señalización, banquetas, transporte local, iluminación, mobiliario urbano, tecnologías de gestión del tránsito y espacios peatonales– bajo un mismo principio: garantizar desplazamientos seguros, eficientes y accesibles para grupos con necesidades diversas.

Este marco orientador facilita que las decisiones de obra pública respondan a objetivos verificables, como reducir riesgos viales, mejorar la conectividad entre barrios, promover modos de transporte sustentables y eliminar barreras que afectan a personas con discapacidad, niñas, niños, personas adultas mayores y quienes viven en zonas periféricas.

Contar con una estrategia de movilidad no solo optimiza el uso de los recursos municipales, sino que refleja un compromiso claro con ciudades más inclusivas, resilientes y funcionales.

La infraestructura deja de ser un conjunto de intervenciones aisladas para convertirse en un sistema coherente que potencia el desarrollo comunitario, favorece la cohesión social y garantiza que todas las personas puedan desplazarse de manera autónoma, digna y segura. Así, la planeación estratégica en materia de movilidad se vuelve un requisito indispensable para materializar el derecho a la movilidad en los entornos locales.

Una estrategia de accesibilidad universal debe partir del reconocimiento de que la accesibilidad no es un complemento opcional, sino una condición esencial para que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de circunstancias. [1]

La accesibilidad implica que los entornos, productos y servicios puedan utilizarse con comodidad, seguridad y autonomía, integrando una "cadena

[1] Para estas referencias sugerimos revisar: Manual de Accesibilidad: Ciudades y Espacio para Todos. Universalhttps://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/359190/manual_accesibilidad_universal1.pdf

de accesibilidad" continua entre el transporte, el espacio público y las edificaciones. Si en alguno de esos puntos la circulación se interrumpe, la persona pierde independencia. Por ello, toda política pública debe asegurar que cada tramo —desde la calle hasta un edificio, desde el transporte hasta un parque— pueda recorrerse sin obstáculos.

El diseño universal es la base técnica y ética de esta estrategia. Este enfoque propone crear entornos utilizables por la mayor cantidad de personas sin necesidad de adaptaciones posteriores. Supone igualdad de uso, flexibilidad, información comprensible y dimensiones adecuadas para que niños, personas mayores, personas con discapacidad o con movilidad reducida puedan usar el espacio sin limitaciones.

Asimismo, exige eliminar barreras urbanísticas, arquitectónicas, de transporte y de comunicación, entendiendo que son los entornos mal diseñados, y no las personas, los que generan condiciones de discapacidad.

En el espacio público, la accesibilidad se traduce en itinerarios seguros que unan los principales puntos de la ciudad: transporte, veredas, cruces, parques y servicios. Estos recorridos deben tener pavimentos estables, veredas amplias, pendientes manejables, rebajes amplios en esquinas y señalización clara.

Del mismo modo, el mobiliario urbano debe colocarse fuera de la franja de circulación y con alturas que permitan su uso por todas las personas. Las texturas táctiles son especialmente importantes para las personas con discapacidad visual y deben colocarse de manera precisa para advertir riesgos y orientar los desplazamientos.

La señalización accesible también es un componente central. El uso del Símbolo Internacional de Accesibilidad garantiza que los servicios o espacios adaptados sean claramente identificables. La información —ya sea visual, sonora o táctil— debe estar a alturas adecuadas y con contrastes suficientes para facilitar la orientación. Esto es fundamental tanto en los cruces peatonales como en las edificaciones y servicios públicos.

Una estrategia integral también debe considerar el mantenimiento constante de la infraestructura. La accesibilidad también debe extenderse a entornos recreativos, turísticos y naturales, garantizando que parques, museos, playas y rutas ecológicas sean inclusivos.

La accesibilidad universal solo se vuelve realidad cuando se convierte en una responsabilidad compartida entre instituciones, gobiernos y

ciudadanía, y cuando se entiende como una condición indispensable para una vida digna, autónoma y libre de barreras.

El financiamiento de infraestructura municipal para personas con discapacidad, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales, parte de un principio básico: la accesibilidad no se trata de "obras especiales", sino de integrar el diseño universal como criterio obligatorio en toda inversión pública local. La Nueva Agenda Urbana de Naciones Unidas establece que los gobiernos nacionales y locales deben garantizar, en igualdad de condiciones, el acceso de las personas con discapacidad a espacios públicos, transporte, vivienda y servicios urbanos, reconociendo que la accesibilidad es condición previa para ejercer otros derechos.

Las experiencias recogidas por Naciones Unidas y agencias especializadas en movilidad y planificación urbana subrayan que las mejores prácticas en financiamiento local combinan varias herramientas: programas presupuestales específicos para accesibilidad; incorporación de requisitos de diseño universal en asociaciones público–privadas; acceso a fondos internacionales que priorizan ciudades resilientes e inclusivas; y mecanismos de presupuesto participativo donde las propias personas con discapacidad contribuyen a definir en qué infraestructura debe invertirse primero. De esta forma, los municipios pasan de acciones aisladas a una

política financiera sistemática que coloca a la accesibilidad como eje transversal del desarrollo local.[2] [Y] [3]

En este marco, se propone a través del presente exhorto que los municipios integren en sus instrumentos de planeación una ***Estrategia Municipal de Accesibilidad Universal,*** concebida como un componente obligatorio y transversal de la política pública local. Dicha estrategia debe alinearse con los estándares establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley de Inclusión para las personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato y la normatividad técnica aplicable en materia de diseño universal, movilidad inclusiva y accesibilidad al entorno físico.

Una estrategia de esta naturaleza permitirá que los municipios planifiquen intervenciones urbanas bajo criterios homogéneos y basados en evidencia,

[2] Departement of economic and social affairs (United Nation), 2016. Good practices of Accessible Urban Development

[3] Casos de países destacan: Perú: *Ley De Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2024*. Se establece que los gobiernos regionales, y los gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2024 sean tipo A, B, C, D y E de acuerdo a la clasificación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal deben utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional, así como los gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2024, sean tipo F y G de acuerdo a la clasificación de dicho Programa ***deben utilizar hasta el 0,5 % de su presupuesto institucional***, para financiar gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad y las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción.

evitando acciones aisladas que no abordan las barreras de manera integral. De igual forma, obligará a que cada proyecto de infraestructura —sea nuevo o de rehabilitación— incorpore desde su fase de diseño elementos de accesibilidad física, comunicacional, tecnológica y sensorial, garantizando que el espacio público pueda ser utilizado por todas las personas sin discriminación.

La incorporación de una estrategia municipal de accesibilidad también facilita la identificación de zonas críticas, la priorización de intervenciones de alto impacto y la asignación progresiva y sostenible de recursos públicos.

Con ello, los municipios podrán desarrollar diagnósticos técnicos que revelen brechas de accesibilidad en banquetas, cruces, paradas de transporte, edificios públicos, centros históricos, espacios recreativos y servicios municipales, permitiendo intervenciones que respondan a necesidades reales y verificables de la población con discapacidad.

Asimismo, contar con una estrategia explícita permitirá integrar mecanismos de evaluación y seguimiento que garanticen el cumplimiento de los principios de accesibilidad universal. Esto incluye metas medibles, indicadores de avance, auditorías técnicas, procesos de mejora continua y esquemas de participación ciudadana donde las personas con

discapacidad y sus organizaciones representativas puedan emitir observaciones y recomendaciones vinculantes para la toma de decisiones municipales.

Del mismo modo, la estrategia debe promover que los municipios adopten programas de capacitación permanente para el personal de obra pública, desarrollo urbano, movilidad, protección civil y atención ciudadana. La accesibilidad no es solo un criterio arquitectónico; es una práctica institucional que requiere comprensión técnica, sensibilidad social y cumplimiento normativo en todas las fases del diseño, ejecución y mantenimiento de los espacios y servicios públicos.

La adopción de una ***Estrategia Municipal de Accesibilidad Universal*** demuestra un compromiso real con la construcción de entornos que respeten la dignidad humana. Su implementación convierte a la accesibilidad en un eje rector de la planeación municipal, asegurando que los proyectos urbanos, las políticas de movilidad y las decisiones de inversión pública estén orientadas a garantizar que todas las personas puedan vivir, desplazarse, comunicarse y participar plenamente en su comunidad, sin barreras y en condiciones de igualdad sustantiva.

En los términos planteados, se propone a la Asamblea el siguiente:

La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato exhorta respetuosamente a los 46 ayuntamientos a incorporar en sus instrumentos de planeación una Estrategia Municipal de Accesibilidad Universal que establezca acciones claras y progresivas para garantizar entornos accesibles, priorizando el diseño adecuado de espacios públicos y la mejora de la movilidad incluyente, a fin de construir municipios más seguros, inclusivos y equitativos donde todas las personas, especialmente aquellas con discapacidad, ejerzan plenamente sus derechos.

A C U E R D O

Único. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato exhorta respetuosamente a los 46 ayuntamientos del estado para que, en el ámbito de sus atribuciones aseguren la inclusión en sus instrumentos de planeación de desarrollo una ***Estrategia Municipal de Accesibilidad Universal.*** Dicha estrategia deberá integrar acciones claras, verificables y progresivas orientadas a garantizar entornos plenamente accesibles, considerando de manera prioritaria la adecuación y diseño accesible de los espacios públicos, así como la creación, rehabilitación y mejora de la infraestructura de movilidad incluyente. Lo anterior, con el propósito de avanzar hacia municipios más inclusivos, seguros y equitativos, en los que todas las personas —particularmente aquellas con discapacidad— puedan ejercer sus derechos en condiciones de autonomía, accesibilidad, igualdad y plena participación comunitaria.

A T E N T A M E N T E,
Personas Diputadas integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
Diputada de la Representación Parlamentaria
del Partido de la Revolución Democrática
1 de diciembre de 2025

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

AUTORIDAD CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	52967
Asunto:	PA Estrategia Accesibilidad
Descripción:	PA Estrategia Accesibilidad
Destinatarios:	ANGELICA CASILLAS MARTINEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato NOEMI MARQUEZ MARQUEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ALDO IVAN MARQUEZ BECERRA - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato SUSANA BERMUDEZ CANO - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ANA MARIA ESQUIVEL ARRONA - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JORGE ARTURO ESPADAS GALVAN - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JOSE ERANDI BERMUDEZ MENDEZ - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JOSE SALVADOR TOVAR VARGAS - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JUAN CARLOS ROMERO HICKS - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato KAROL JARED GONZALEZ MARQUEZ - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato ROBERTO CARLOS TERAN RAMOS - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato YESENIA ROJAS CERVANTES - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MARIA DEL PILAR GOMEZ ENRIQUEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato JAVIER ALFONSO TORRES MERELES - Secretario General, Congreso del estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_2180_20251202184344208_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica

Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.11	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 02:51:40 a. m. - 02/12/2025 08:51:40 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	12-d2-a1-f1-ee-fb-f2-55-64-85-d0-1d-85-7d-29-70-a7-05-8e-ca-1e-17-5e-4f-6a-c4-dd-8f-79-a8-c7-44-4b-a8-72-40-2f-b9-14-cb-2e-72-b8-39-40-44-82-70-28-65-61-52-2b-9c-d0-71-2b-e8-ef-c0-92-40-78-84-e5-8e-f7-5b-7f-98-44-5f-0b-fc-5e-32-8f-d9-15-0c-c4-94-2b-c5-40-70-8a-c6-25-e8-25-b7-19-6b-2d-bf-7c-9b-61-38-f0-59-ac-61-f1-71-a5-87-8d-d4-a2-65-88-c2-25-58-d7-54-8e-fc-26-02-57-9d-b3-87-b0-bc-a9-7f-23-7d-b0-de-0f-bf-1e-75-fc-16-b5-cd-71-a9-7e-f8-b5-d9-88-8a-7b-26-58-2c-de-8f-63-15-3f-b1-de-1b-03-ad-a7-ac-37-85-51-ef-90-7c-95-ed-0b-c4-42-93-4a-05-cc-d3-5b-86-e5-8a-f6-33-71-38-86-ef-92-26-35-29-e5-be-77-bd-b9-b7-bf-d2-9e-46-29-16-61-5d-d4-0c-b7-1a-62-c7-9b-94-7c-69-0b-a7-5e-2d-c9-ca-f4-89-b5-7a-5a-31-b8-69-11-2b-f1-20-25-a6-5c-af-24-e9-48-2d-dd-53-de-9b-fc-80-76-33-58-2b		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 02:53:46 a. m. - 02/12/2025 08:53:46 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 02:52:58 a. m. - 02/12/2025 08:52:58 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	639003055786956699
Datos Estampillados:	5RrHwB3XPnWsZzJP8FwjlhVM5fk=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	436121042
Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 02:56:09 a. m. - 02/12/2025 08:56:09 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

FIRMA

Nombre Firmante:	ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS	**Validez:**	Vigente

No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.2c	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 02:14:25 a. m. - 02/12/2025 08:14:25 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	91-09-6d-e1-c0-cf-54-2c-81-4a-54-86-f6-cf-a4-70-a4-99-49-68-63-ba-5b-1f-9f-41-64-64-c1-03-5e-7b-0c-d5-d9-6d-d2-eb-95-fa-06-fa-4b-16-c8-76-87-01-5f-60-03-31-fe-be-80-35-0a-5b-e9-36-4f-61-a2-df-2f-a9-0d-50-d2-1f-c0-e2-7a-7a-08-d0-b5-5f-85-02-89-24-e7-c6-50-ab-33-2f-35-00-32-75-e0-30-a2-b9-f4-98-d9-9c-e8-26-0e-bd-55-38-8b-b6-69-79-f5-48-27-5b-a0-48-8f-13-3d-1c-88-47-4c-55-74-75-a3-85-53-76-f9-95-f8-10-9c-ab-2e-07-4d-dc-98-e4-3f-48-2d-56-c8-39-99-d7-f1-90-43-e9-cb-87-92-7a-00-ae-9b-e6-09-bd-f2-68-a2-8f-70-93-01-1d-4e-30-93-79-0d-27-f7-5c-92-23-85-d1-34-0b-b2-25-dc-f1-8a-69-a9-2f-a9-b7-12-30-83-54-a8-59-c5-e5-6f-67-59-ac-07-e1-fd-80-6b-57-91-75-3b-d9-a6-d4-01-78-be-11-56-d2-b1-b6-40-a1-b2-87-41-32-3f-76-e1-67-18-94-75-12-cf-82-31-66-77-5a-84-1c-65-12-d9-3b-81-7a		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 02:16:30 a. m. - 02/12/2025 08:16:30 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 02:15:43 a. m. - 02/12/2025 08:15:43 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	639003033433039034
Datos Estampillados:	GvA4Ircm4Ij0I5ojTkiuDcJVf5M=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	436114615
Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 02:15:34 a. m. - 02/12/2025 08:15:34 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	MARIA DEL PILAR GOMEZ ENRIQUEZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.0c	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 12:45:29 a. m. - 02/12/2025 06:45:29 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	bd-cc-4e-0f-54-6e-b1-4e-46-1c-1b-12-b4-57-f0-bc-4a-df-a1-1c-1d-bb-a3-cd-76-7f-f5-12-e5-25-df-b4-7b-5d-bb-66-e8-c9-11-49-7f-1f-45-7c-22-5f-65-0b-f7-f5-d0-17-88-78-37-5a-63-0c-76-31-a2-40-56-f3-5c-f0-b2-be-3f-b3-ca-4c-d9-06-66-da-6f-95-8f-20-12-21-ee-87-15-90-26-81-5c-b8-26-36-7f-cf-86-a2-19-75-31-5d-e7-a7-71-7b-46-29-80-22-1c-48-7f-62-46-c2-3f-a8-cf-f4-0b-be-20-2b-4a-e9-a1-e0-19-c8-e9-e3-c1-fa-30-a3-d9-ee-54-cd-35-6b-77-2b-d0-fb-f9-9e-6f-73-f8-a6-7b-ac-75-d1-d4-66-25-1c-18-1e-46-75-a2-0c-9d-18-b6-6c-60-3a-fd-bb-7b-97-ce-ff-24-4f-a3-eb-a3-44-e0-83-3a-91-4f-af-5a-d5-c0-ea-05-07-b7-09-b3-9e-73-d7-82-ee-de-09-73-52-1b-86-27-f2-66-91-6b-e7-f4-c7-20-90-82-3e-ca-e6-50-d4-7a-33-5b-9b-3a-15-51-c8-81-9d-21-94-fe-4e-73-f9-f7-74-c4-fc-f9-b6-0d-3d-e7-34-b9-7a-4a-e4-3c-d2		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 12:47:34 a. m. - 02/12/2025 06:47:34 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 12:46:46 a. m. - 02/12/2025 06:46:46 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	639002980069418049
Datos Estampillados:	No5AQgwfn1fZFu4P+BSUhhiD4Go=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	436093432
Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 12:46:38 a. m. - 02/12/2025 06:46:38 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	ALDO IVAN MARQUEZ BECERRA	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0b.72	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 06:00:41 a. m. - 03/12/2025 12:00:41 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	6e-25-b1-2d-ad-06-dd-93-f5-8e-fb-98-58-2c-23-1a-3a-5f-56-4c-10-3e-99-8c-40-cc-90-9f-35-f5-55-de-4e-15-c1-ae-84-f3-34-c9-67-76-af-fe-3e-52-58-66-63-40-21-17-0c-9a-9d-60-4d-2d-4e-1f-76-e7-d9-e9-53-0a-7c-73-7e-53-88-66-14-eb-fd-44-67-47-2d-2c-c9-34-75-b2-db-e1-d3-66-cc-81-2f-e1-24-85-0e-d3-5c-2f-c1-d0-b7-f4-45-f6-aa-09-c8-35-cc-53-6b-73-6d-1a-d9-fc-27-4d-61-e6-6a-bd-35-a5-67-bb-66-e9-db-99-60-e5-0e-cd-d5-f1-21-9b-38-f1-66-71-13-24-cc-15-d8-b7-2b-0d-a7-c0-98-a3-bc-d4-02-f5-48-d5-f0-b7-0f-d3-53-10-ac-2f-97-aa-32-1e-50-49-26-f8-7b-9c-55-2b-71-19-e4-cf-97-02-48-8e-69-31-0a-ad-6b-46-18-9e-66-ad-e5-db-8c-d3-5d-5f-eb-c3-27-20-36-b7-ae-f1-41-c6-3f-19-25-db-70-ad-88-67-ed-e1-1d-d7-ae-4a-c8-15-b6-22-e2-16-45-ce-87-4c-ab-8a-d2-c7-cf-78-90-ad-2e-d0-74-19-3c-09-8c-a2-48-82		

OCSP

Fecha	03/12/2025 06:02:50 a. m. -

TSP

Fecha	03/12/2025 06:02:05 a. m. -

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	436126059

(UTC/CDMX):	03/12/2025 12:02:50 a. m.	**(UTC/CDMX):**	03/12/2025 12:02:05 a. m.	**Fecha (UTC/CDMX):**	03/12/2025 06:01:57 a. m. - 03/12/2025 12:01:57 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	**Nombre Emisor de Respuesta TSP:**	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Número de Serie:**	2c
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	639003169257014811		
		Datos Estampillados:	SSv0zzOktT+ShjX/yIyqtNOK70w=		

FIRMA

Nombre Firmante:	YESENIA ROJAS CERVANTES	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.21	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 02:04:55 a. m. - 02/12/2025 08:04:55 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	ae-ad-b2-08-96-33-80-08-7f-cd-cb-f7-b8-95-31-a6-c3-8d-36-30-05-06-c8-ee-dc-31-8f-75-01-31-c1-97-89-d8-3e-ed-a2-9a-99-27-7f-68-b8-15-21-c0-71-12-e5-b6-da-a7-74-42-00-41-1c-59-00-f2-7a-a2-24-9b-ff-b0-09-dc-4b-e3-ad-bd-13-bd-1f-af-19-00-5d-8e-0d-bc-d5-d8-3a-0e-aa-61-01-8a-d7-6e-ab-e5-ed-69-1d-0c-e2-8b-3c-ee-41-f4-c1-d7-39-02-9b-83-b8-96-48-63-43-23-9c-d1-24-b0-f2-a7-91-bd-b3-5c-04-a3-83-3e-77-e8-9f-aa-6d-e6-99-03-6c-3f-73-ce-e8-a6-7a-4e-b7-c1-f3-e2-3d-c1-3b-3d-9e-52-68-c7-35-eb-8a-69-47-f9-10-02-51-74-b1-44-7d-93-5a-01-38-d3-d5-49-6a-2b-ba-83-4b-34-ea-08-04-0d-84-10-ee-a4-b6-9a-15-4d-57-f3-10-ca-10-6d-5b-f7-39-bf-b2-7c-29-db-5f-f0-e0-09-71-28-ef-81-f6-f9-db-c4-a9-6d-9b-de-16-0c-45-04-04-65-11-d4-fb-56-cc-4d-ee-d1-c7-ca-c8-32-10-4d-c5-e2-94-41-c4-3f-2a-40-eb-67		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 02:07:00 a. m. - 02/12/2025 08:07:00 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 02:06:13 a. m. - 02/12/2025 08:06:13 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	639003027730379819
Datos Estampillados:	rWZylCr8/FWO6/K6tMwbJ3ggVPU=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	436112662
Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 02:06:04 a. m. - 02/12/2025 08:06:04 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

FIRMA

Nombre Firmante:	FRANCISCO JAVIER LUNA LOPEZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.2b	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 12:47:44 a. m. - 02/12/2025 06:47:44 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	14-43-be-9e-e0-d6-52-da-f9-ad-d7-fa-47-9c-26-a1-c8-1f-83-50-07-7a-ac-44-52-ef-d6-6b-af-f5-db-45-24-09-ef-4a-78-42-69-0f-8d-92-89-71-f1-f8-7f-f3-71-48-2c-8e-c2-ac-e3-7c-51-9f-5b-8c-d5-ac-b8-8e-cc-c7-f2-3a-3b-4e-e6-b1-41-24-72-70-7f-ae-3b-42-2f-ca-58-bf-0b-43-ca-f2-85-53-d6-62-1f-44-93-c5-09-0f-89-05-67-ad-5e-b8-20-ab-2a-90-95-3b-f8-a2-b2-1d-71-60-b3-3a-48-cd-6d-bf-12-16-a9-4f-63-b6-d3-22-15-73-90-55-99-63-40-35-1a-0a-87-23-fd-2f-4a-ee-d7-d8-a0-6e-72-16-14-4d-07-f4-f4-e6-d7-63-eb-2e-39-cb-c4-f1-1a-be-89-81-87-39-40-47-96-ac-d3-85-1d-03-cc-79-ca-77-43-56-c1-c3-21-0e-53-40-d2-83-2b-c2-a1-14-52-0b-f0-0d-92-84-1d-54-67-19-4a-6a-5d-c8-3f-a1-10-52-9b-96-34-af-ec-6a-42-5c-41-ce-46-1b-3c-5e-4f-46-e2-94-ef-78-6f-e3-ae-e7-d5-41-ad-1f-4c-82-79-46-53-7f-9c-d8-65-f4-e0-e4		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 12:49:49 a. m. - 02/12/2025 06:49:49 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 12:49:01 a. m. - 02/12/2025 06:49:01 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	639002981419887543
Datos Estampillados:	41kCgM7dqhBF0XpmBmtKG9z5bAA=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	436094342
Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 12:48:53 a. m. - 02/12/2025 06:48:53 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

FIRMA

Nombre Firmante:	SUSANA BERMUDEZ CANO	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0c.4e	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 09:02:35 a. m. - 03/12/2025 03:02:35 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	47-85-ac-6b-a2-fb-23-52-ee-7d-d1-22-d4-42-4e-18-e4-68-cb-f6-46-9b-b4-16-3d-57-eb-6f-61-49-42-ca-80-81-ff-8b-a0-5b-94-2e-03-a6-d3-01-66-ed-c7-a7-f5-48-1f-ab-d6-5b-66-7c-34-42-4c-ac-8d-55-b0-b2-27-1c-6f-f2-b0-35-76-eb-3a-a2-50-e2-da-ea-ef-1f-33-36-41-a2-a5-2e-ec-ad-31-b8-3b-fd-1f-9f-ae-79-68-b2-6d-16-f1-61-83-5f-0a-a7-03-52-38-2d-50-d5-a6-40-44-a7-95-1b-0d-28-06-0f-e4-5c-10-e8-09-c4-5f-de-dc-b5-60-40-79-1c-84-1b-9b-86-a2-45-70-2a-f3-fc-1b-b9-8b-5b-7d-f8-8f-34-2d-b6-77-09-c2-42-94-a2-a7-32-24-e2-83-eb-33-7d-4a-5c-81-b9-26-e6-50-05-63-99-71-2f-6d-08-75-9f-37-6f-46-40-c3-43-f2-05-0d-4f-de-7f-fc-df-b6-8b-68-7a-6c-e5-2a-74-05-7d-fa-2c-ef-43-b2-b3-2d-5c-45-67-c1-9d-a3-25-f4-7e-00-b5-82-e7-ee-c8-c1-0d-62-2f-99-7f-06-4b-03-8d-95-1b-6c-8e-db-6e-a4-59-81-fd-1e-7b-33-5e		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 09:04:45 a. m. - 03/12/2025 03:04:45 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 09:03:56 a. m. - 03/12/2025 03:03:56 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	639003278368789734
Datos Estampillados:	07L4SVbUsLHUDD0y9Hogl8gIMCc=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	436128929
Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 09:03:48 a. m. - 03/12/2025 03:03:48 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

FIRMA

Nombre Firmante:	JORGE ARTURO ESPADAS GALVAN	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.0d	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 02:07:12 p. m. - 03/12/2025 08:07:12 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	6d-f5-36-42-03-4c-f8-b6-86-71-ad-1e-a0-84-7c-e8-3a-39-5d-6f-9a-a6-56-45-99-d8-94-6e-e2-54-74-a9-d0-e6-d1-d4-8b-97-97-d3-65-46-88-3f-4a-bd-4d-f4-10-f7-a2-c4-3e-95-4e-e6-81-a5-1c-41-13-5c-ba-f0-3f-c8-5b-cc-8d-9c-14-a0-c3-60-db-6e-b6-03-af-f1-7a-10-9b-71-ce-50-b7-07-6e-07-a1-69-d6-35-ef-ed-10-d1-53-f8-3f-e3-5a-e1-da-bc-6b-8b-9f-1b-3d-15-4b-8c-34-9e-db-7d-31-f0-99-fe-74-b7-c1-62-59-a3-39-0f-88-e4-d1-de-64-40-8f-44-c0-57-ee-a7-ac-c4-4d-67-49-45-65-29-a7-21-5f-07-fb-0d-f9-80-61-93-72-a9-b0-93-ec-c6-06-14-ef-6f-83-27-d3-7e-34-e5-88-6e-d9-99-96-d0-44-87-14-d0-e2-8b-91-3b-87-e4-9c-06-ee-ab-4d-f7-28-ad-a0-ab-48-8d-47-95-72-97-27-62-3e-af-a5-b4-d3-52-c1-c2-63-a4-59-32-0a-f4-05-24-79-17-46-42-80-9f-92-14-b7-21-7d-02-6a-01-85-14-9b-c8-30-10-0e-40-21-3b-fc-5f-90-77-32-7d		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 02:09:17 p. m. - 03/12/2025 08:09:17 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 02:08:29 p. m. - 03/12/2025 08:08:29 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	639003461092164231
Datos Estampillados:	1mOWQlAdzKI589wpGNdOABsE/m4=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	436135365
Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 02:08:20 p. m. - 03/12/2025 08:08:20 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

FIRMA

Nombre Firmante:	MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.11	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 02:54:59 a. m. - 02/12/2025 08:54:59 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	81-ec-83-57-1f-f1-77-58-b1-a3-73-ef-e9-73-17-38-3d-8b-b0-87-92-a2-b8-26-0e-e6-58-dd-1d-f8-bb-39-c5-c3-8f-ec-11-97-5b-1c-5c-71-fc-9b-26-0b-		

b5-66-52-46-42-8b-83-1c-9a-03-fe-e9-18-17-d8-bd-2a-54-a6-ca-ee-2c-0c-59-4f-0e-d9-cb-ad-d8-20-6b-f5-d6-6d-cb-40-f3-7e-0a-02-c1-23-70-d4-46-7b-6a-37-98-45-14-96-62-fb-91-fe-5c-af-ad-f0-be-fc-4c-3b-9d-5e-b9-69-80-75-50-47-47-9c-77-bb-7a-62-13-33-3f-7d-a3-82-ee-56-e7-a6-ef-30-ce-09-cf-2c-ef-dc-e4-b8-55-a4-39-0f-60-22-5d-41-e4-4b-29-4b-8f-56-ea-84-48-fa-0d-c7-34-29-95-30-10-9f-94-6e-d2-50-f3-01-99-02-23-a3-40-77-63-61-1d-2d-76-a4-75-5d-bf-55-e3-58-ab-28-2f-17-1f-f5-48-cf-52-30-27-42-64-89-60-42-8f-cf-ec-2e-8d-2f-6e-f7-85-c9-79-bf-07-04-d0-60-b3-6d-9a-85-b1-2a-e9-90-e4-e7-ab-55-87-60-5c-49-b5-73-c2-e0-7e-4d-26-74-8f-bb-f0-7d-83

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 02:57:06 a. m. - 02/12/2025 08:57:06 p. m.	**Fecha (UTC/CDMX):**	03/12/2025 02:56:18 a. m. - 02/12/2025 08:56:18 p. m.	**Índice:**	436121042
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	**Nombre Emisor de Respuesta TSP:**	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	**Fecha (UTC/CDMX):**	03/12/2025 02:56:09 a. m. - 02/12/2025 08:56:09 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	639003057783832865	**Número de Serie:**	2c
		Datos Estampillados:	eVvgXGwUxwqbvEMlsbZq9AKycbY=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	ANA MARIA ESQUIVEL ARRONA	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.0f	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 02:50:11 a. m. - 02/12/2025 08:50:11 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	82-18-ac-5b-c1-e3-82-1c-9f-59-ea-a7-e4-8a-8c-55-81-e6-fc-52-f6-f7-a3-b4-04-a8-d8-db-4a-36-a0-1d-0e-6f-21-dd-cb-65-09-63-8f-32-d1-3b-71-58-6f-40-54-e0-9c-67-e8-9e-96-25-77-33-25-27-1d-5c-d8-d2-59-60-6f-95-e6-7c-1f-86-a0-a6-f9-e5-be-df-f1-e9-cd-54-62-54-31-5d-6b-78-db-bd-8b-24-39-2b-8e-82-2e-72-43-2f-07-d9-bc-ef-49-0a-c9-56-78-3d-bb-27-51-6f-e9-b3-a9-bd-96-98-95-f1-c5-9a-6b-b3-9a-2e-ee-b7-eb-0c-17-17-94-34-77-d3-48-e0-29-0a-81-39-70-a1-70-81-40-25-02-ca-74-49-bd-72-37-d5-39-21-93-b0-44-ed-30-24-a3-7e-47-32-37-7e-7b-7e-13-d5-b2-89-7a-aa-4c-ac-e2-21-52-78-bf-22-08-e2-ce-d2-62-b5-1d-b0-72-ed-eb-1f-88-0c-98-7f-2e-16-ac-76-38-e2-89-5e-d4-0c-98-31-16-46-dd-71-b8-b9-fd-f4-20-fc-62-d1-18-a8-c3-9a-98-6a-6c-af-66-67-13-51-1c-e3-19-eb-4b-27-7e-3d-2d-83-52-87-1a-34-64-22		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 02:52:16 a. m. - 02/12/2025 08:52:16 p. m.	**Fecha (UTC/CDMX):**	03/12/2025 02:51:28 a. m. - 02/12/2025 08:51:28 p. m.	**Índice:**	436120803
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	**Nombre Emisor de Respuesta TSP:**	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	**Fecha (UTC/CDMX):**	03/12/2025 02:51:19 a. m. - 02/12/2025 08:51:19 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	639003054886643754	**Número de Serie:**	2c
		Datos Estampillados:	1FMHA4EzGhsUepuQyaliBafpm68=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.25	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 06:23:19 a. m. - 03/12/2025 12:23:19 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	80-43-9a-aa-18-68-7f-53-ab-f7-dd-fa-8e-a5-64-fa-4a-38-45-9e-14-b4-a2-a1-47-fb-dd-e7-a4-09-04-62-d7-01-93-8c-5d-c6-98-5f-c3-eb-48-63-50-f8-cc-dd-fd-44-74-7d-db-d4-9b-06-8d-15-4f-6e-47-ac-5a-1d-89-ee-0d-c5-bd-33-b0-b3-0a-78-0f-03-26-aa-fa-31-6c-84-b0-70-de-7f-72-23-05-c6-16-ed-be-ec-22-d2-01-71-56-86-0e-0c-bf-38-c5-86-29-10-36-7b-a9-ad-14-72-7c-02-f7-dd-16-ee-04-9d-f5-27-9a-ea-03-59-8f-b4-f9-6e-8c-ad-92-01-3e-94-c7-32-b0-07-af-de-2f-52-48-74-f9-9a-e4-f7-7f-03-89-7e-90-c1-9f-8c-20-2a-02-76-38-23-24-e5-36-9c-3b-1c-25-32-9d-f5-ed-5b-eb-6b-61-b8-e8-ff-4c-9b-e3-be-3e-85-7d-4e-21-1c-a7-4a-b2-86-f7-ab-b1-07-14-55-26-97-d3-07-56-6e-49-a2-f2-3e-08-80-72-17-fe-7f-21-16-14-81-ae-46-4a-1d-cd-78-2d-3c-84-c2-92-c8-10-62-57-08-66-06-0f-50-d0-a7-0b-7b-e4-88-48-f8-6e-91-aa-58		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 06:25:23 a. m. - 03/12/2025 12:25:23 a. m.	**Fecha (UTC/CDMX):**	03/12/2025 06:24:35 a. m. - 03/12/2025 12:24:35 a. m.	**Índice:**	436126443
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	**Nombre Emisor de Respuesta TSP:**	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	**Fecha (UTC/CDMX):**	03/12/2025 06:24:26 a. m. - 03/12/2025 12:24:26 a. m.
Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL	**Emisor Certificado**	Autoridad Certificadora Raiz	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151

Respondedor:	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	**TSP:**	Segunda de Secretaria de Economia	**Número de Serie:**	2c
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	639003182755459150		
		Datos Estampillados:	qdQdCvMJlPpFF2A8pR4kOaShif4=		

FIRMA

Nombre Firmante:	ANGELICA CASILLAS MARTINEZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0b.4c	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 04:14:46 a. m. - 02/12/2025 10:14:46 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	26-07-03-a1-51-4b-8a-ba-c7-a8-59-fb-fd-dc-64-45-9a-fc-e1-96-fc-18-ad-29-db-43-3a-18-55-ac-06-10-90-79-9e-2c-94-95-f7-47-04-50-f9-62-dc-9d-79-bb-1d-2d-a8-da-ae-06-eb-36-1b-4b-65-0f-ef-fd-67-20-62-d7-15-37-bd-43-ea-65-aa-13-d9-c0-37-04-16-4e-db-40-c6-d2-28-a2-5c-15-a6-39-69-2c-a9-8a-10-9c-0f-83-f2-81-f3-6c-2a-1d-05-20-af-8a-d3-91-95-c1-ed-e4-b7-fe-92-dd-41-48-92-96-81-9b-3f-40-78-d8-9e-d9-7a-ff-72-79-2c-74-70-47-95-86-17-9c-f6-6d-d1-0b-1d-17-d4-e3-db-d9-07-0f-17-3d-1c-87-7c-27-17-3b-c0-eb-27-e1-ca-bd-9f-3c-d7-ea-0b-87-7d-6e-48-7d-6c-74-1e-cd-99-36-57-22-eb-27-6c-d5-66-69-0e-46-02-aa-42-a6-04-99-c1-07-fb-02-b6-b9-bc-45-ce-10-e4-a1-2c-ef-86-b8-b3-79-96-4b-80-c2-6f-db-5c-a8-a1-c1-2a-9f-58-b6-e6-0c-74-24-dd-47-6e-69-a4-9b-8f-4e-7f-15-a4-2f-aa-e8-3a-01-09-c1-d9-72		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 04:16:51 a. m. - 02/12/2025 10:16:51 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 04:16:03 a. m. - 02/12/2025 10:16:03 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	639003105635419797
Datos Estampillados:	fUpO3xKYSSM9W2+KvAwOtoV3HRU=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	436124017
Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 04:15:54 a. m. - 02/12/2025 10:15:54 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

FIRMA

Nombre Firmante:	JOSE SALVADOR TOVAR VARGAS	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.13	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 01:40:27 a. m. - 02/12/2025 07:40:27 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	80-02-da-49-0c-25-d8-e7-e7-12-4e-63-30-10-9c-92-1c-04-b1-20-fa-5f-3a-f6-5f-74-d5-2e-bf-49-a7-f6-46-43-5e-ff-fd-a1-18-26-4c-0b-c4-fd-b2-31-44-c7-ac-92-60-e8-5b-4b-48-92-32-91-cd-4c-d9-da-14-70-a6-8a-f4-c8-b1-a4-0f-aa-33-fe-f6-51-75-b2-95-64-87-8a-d6-06-fd-e1-55-85-2c-d5-b1-9e-a7-31-cd-db-3b-7c-31-82-5b-2f-a0-ef-86-f9-5e-e8-1a-84-de-71-48-a4-8f-cb-fb-72-30-2b-c2-93-ba-34-c1-3c-de-e4-c5-a2-f6-0b-91-2e-5b-2e-ce-e4-f1-d0-ea-86-85-9a-07-39-a9-8c-6b-6c-a6-5f-74-0d-76-af-89-f1-9b-73-78-2a-f1-9c-07-ba-90-94-50-11-1a-f2-da-ee-37-b5-4d-45-35-25-8e-ac-92-d9-02-8f-d5-04-53-a2-db-41-76-97-b7-30-c3-3f-ca-b0-45-5f-ea-c4-3d-d6-ee-a9-f3-0a-70-be-9b-17-4e-bd-10-43-ff-cb-27-1b-4f-01-45-85-ca-4d-d3-bd-37-1b-d3-1d-ac-78-f7-28-d4-b0-3b-cd-1f-80-5b-e8-37-f5-f3-e8-8e-58-33-2b-2b-b7		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 01:42:32 a. m. - 02/12/2025 07:42:32 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 01:41:44 a. m. - 02/12/2025 07:41:44 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	639003013048653581
Datos Estampillados:	h7p4Lp4i7BrZH+PAcY2cY0NCfaQ=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	436106497
Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 01:41:36 a. m. - 02/12/2025 07:41:36 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

FIRMA

Nombre Firmante:	MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.11	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 02:51:05 a. m. - 02/12/2025 08:51:05 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	63-f1-e1-c0-18-78-d4-47-ed-0d-89-93-86-a5-46-73-97-a3-6f-60-b0-7a-e3-db-54-de-a7-66-26-60-fc-a3-d1-15-66-2d-ce-ba-98-a6-f0-49-ab-d6-d9-6a-9c-14-01-60-b6-40-9d-7b-d5-57-49-99-99-f7-cf-43-c7-5a-7b-4d-10-a2-3c-b9-00-c0-08-d5-dc-34-d5-6c-d2-5d-71-d4-09-e7-c6-58-c1-60-b1-c7-3b-a2-79-c7-85-9c-9c-f6-7a-5a-4f-f1-4c-e1-b0-65-48-c5-f0-10-58-95-dc-e3-c4-53-7a-4d-a9-91-c9-d2-74-e8-e2-40-b1-ad-78-92-73-39-ca-08-ed-78-41-a9-8d-6d-37-4f-b1-24-26-04-8f-19-78-e4-8f-a6-3d-eb-49-27-7f-73-5b-a1-9e-0e-d2-8a-68-4a-6c-d6-47-22-dd-89-31-9d-77-60-54-8f-04-c5-03-94-d7-4b-a2-b8-41-34-54-b4-84-39-4d-b9-aa-46-90-4b-b1-2d-d0-cb-b9-dd-4b-f1-f9-22-f4-ec-4f-3f-8f-9d-a4-5b-ee-9d-29-d1-cd-c8-22-67-3e-a1-3e-ad-8c-86-b6-1c-0e-ef-f8-2f-67-15-0c-af-82-8f-be-e3-dd-be-d0-3b-8a-8e-5d-76-e4-b6-ce-73		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 02:53:11 a. m. - 02/12/2025 08:53:11 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 02:52:23 a. m. - 02/12/2025 08:52:23 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	639003055433206621
Datos Estampillados:	bK93vzQxf18iLdPR3voW7frRmOE=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	436121042
Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 02:56:09 a. m. - 02/12/2025 08:56:09 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

FIRMA

Nombre Firmante:	JHOANNA ESCARLETT LEON LOPEZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.75	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 02:13:08 p. m. - 03/12/2025 08:13:08 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	02-d0-0d-c1-27-0a-ba-55-ae-00-27-2f-6b-87-a4-78-2f-3b-d7-41-24-d9-44-a9-65-12-cb-c1-af-c7-96-8a-d6-00-82-56-39-79-58-9d-17-b6-00-59-04-2b-9a-56-86-11-da-b0-3e-37-eb-e8-9c-8d-23-aa-59-83-29-c7-1d-e0-9a-14-8f-2f-85-f1-e2-94-5f-6c-36-86-c7-c9-87-83-c0-6c-e9-fd-4c-ff-0c-fe-b6-36-6f-36-e6-d6-12-17-ef-41-04-ec-85-e6-f0-33-00-ed-aa-b1-4b-fd-83-e2-fd-10-d5-d3-1f-1a-40-c8-e5-df-13-7f-2c-72-57-e6-b2-d1-28-29-35-3f-1b-38-1c-e5-34-ef-43-11-dd-21-0d-86-4d-10-b5-9f-54-e3-3a-75-c1-2c-76-83-b5-ed-df-3f-bf-42-42-a3-37-e1-74-8f-b2-95-25-ee-b3-97-43-a8-0c-08-14-e3-a6-f6-76-53-e9-17-29-5c-dc-af-50-47-29-79-4e-8b-61-ea-1d-45-6a-aa-18-40-c4-44-f4-db-35-ca-4f-a8-81-6e-1e-e9-93-fe-53-65-a0-a7-6b-7f-ed-ef-f2-74-f1-99-c0-5f-cf-0e-0f-92-0c-7e-9c-94-db-b7-51-cd-02-6e-28-70-82-15-80-08		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 02:15:12 p. m. - 03/12/2025 08:15:12 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 02:14:24 p. m. - 03/12/2025 08:14:24 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	639003464643259896
Datos Estampillados:	m8zHux/ip+o6F4enhzH4BU3iDdc=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	436135520
Fecha (UTC/CDMX):	03/12/2025 02:14:15 p. m. - 03/12/2025 08:14:15 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

Yuriria, Guanajuato a fecha de su presentación.
Asunto: Solicitud de revalidación conformidad municipal.

SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE YURIRIA, GUANAJUATO.
P R E S E N T E.

Ana Lilia Hernández Lozano, mexicana, casada, nivel de estudios preparatoria, con la personalidad de Administradora Única, de la empresa denominada "**TECNOVIGILANCIA, S.A de C.V.",** con domicilio en Bulevar Campestre # 2804, local 7, colonia Cañada del Refugio, en la Ciudad de León, Guanajuato, para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones, me dirijo a Usted de la manera más atenta y respetuosa para exponer lo siguiente:

Manifiesto **BAJO PROTESTA**, de no haber sido cancelada la autorización anterior para la prestación del servicio de seguridad privada, por cualquiera de las autoridades Federales, Estatales o Municipales.

Por medio del presente escrito, me permito solicitar la revalidación de la **ANUENCIA y/o CONFORMIDAD** de este H. Ayuntamiento para que nuestra empresa "**TECNOVIGILANCIA, S.A. DE C.V.**", para prestar los servicios de Seguridad Privada en este H. Municipio.

Lo anterior en atención a lo dispuesto por el Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano; los Artículos 16 fracción VI y 177 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; artículo 12 de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Y con fundamento en al artículo 5 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato fracciones II, III y VIII; en las siguientes modalidades:

II.- SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL.
III.- SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES.
VIII.- SISTEMAS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD.

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO YURIRIA, GTO.
17 AGO. 2026
10:44 am
RECIBIDO

Blvd. Campestre 2804 Local 7 Col. Cañada del Refugio C.P. 37358 León, Gto. Tel. (477) 198 0341
servicios@tecno-vigilancia.com.mx www.tecno-vigilancia.com.mx

Para tal efecto anexo al presente, la documental que a continuación se anota y detalla:

- Copia de la Escritura Pública número 11749.
- Copia de la Escritura Pública número 19685.
- Copia de la escritura Publica número 2101.
- Curricular de la empresa.
- Carta de no antecedentes penales de los socios.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- Registro patronal del IMSS.
- Protesto de no uso de armas de fuego.
- Protesto de no uso de animales.
- Protesto de no uso de radio frecuencia
- Protesto de no uso de vehículos blindados.
- Protesto de no servicios y elementos operativos en el municipio.
- Protesto compromiso en observar y cumplir con los planes y programas de capacitación que establezca el INFOSPE.
- Protesto de no modificación de acta constitutiva no. 2101.
- Impresión de uniforme.
- Impresión de distintivo.
- Impresión de vehículo.
- Gafete del personal operativo.
- Comprobante de domicilio.
- Reglamento interior de trabajo aprobado por la autoridad competente.
- Impresión de la fachada de la oficina matriz.
- Inventario.
- Manual operativo, aplicable a las modalidades del servicio a prestar.
- Autorización estatal número 1.21.I.II.III.13.15.
- Autorización federal número DGSP/250-16/3248.
- Registro Estatal de Contribuyentes.
- Registro de prestación de servicios ante la procuraduría federal del consumidor.

Autorizando por este medio al Lic. Luis Gabriel Zavala Medina y al C. José de Jesús Cano Vargas, para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones, así como al correo electrónico tramites.federal@tecno-vigilancia.com.mx y auxiliar.tramites@tecno-vigilancia.com.mx y el teléfono 477 198 0341 ext. 108 y 109.

Así mismo, manifiesto el conocimiento y compromiso para cumplir las obligaciones y restricciones que se establecen para la prestación del servicio de seguridad privada.

Sin otro particular, quedo atento al otorgamiento de la anuencia solicitada.

TECNOVIGILANCIA, S.A. DE C.V.
BLVD. CAMPESTRE # 2804 L-7
CAÑADA DEL REFUGIO C.P. 37358
LEÓN, GTO.
RFC TEC 101125 JI5
servicios@tecno-vigilancia.com.mx
www.tecno-vigilancia.com.mx
TEL. 477 198 0341
477 198 0707

Atentamente.

ANA LILIA HERNANDEZ LOZANO
Administradora única de la empresa
"TECNOVIGILANCIA, S.A. DE C.V."

Mi Yuriria
Gobierno Municipal
Juntos Hacemos Más

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

20 AGO. 2026 14:42

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
Yuriria, Guanajuato, a 20 de agosto del 2026
Oficio Núm.: DGSP/1944/2026
Asunto: Dictamen Técnico de Viabilidad Analítica

MTRO. BRAULIO GÓMEZ NÚÑEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE YURIRIA, GUANAJUATO.
PRESENTE.

En atención a su oficio de referencia número **SHAY/931/2026**, recibido por esta Dirección General, mediante el cual solicita se informe si existe inconveniente, queja o falta administrativa en los registros de esta corporación en relación con la persona moral denominada **"TECNOVIGILANCIA, S.A. DE C.V."**, la cual solicita la Revalidación de Anuencia de Conformidad Municipal para operar en las modalidades de "Seguridad y Protección Personal", "Seguridad y Protección de Bienes" y "Sistemas Electrónicos de Seguridad"; me permito exponer:

I. ANTECEDENTES OPERATIVOS Y DE REGISTRO LOCAL

Derivado de la revisión exhaustiva al expediente de solicitud remitido, se extrajeron los datos de interés e impacto estricto para los fines de control operativos de esta corporación:

- Representación Legal: La empresa es representada por la **C. Ana Lilia Hernández Lozano**, en su carácter de Administradora Única.
- Domicilio Matriz: Acredita sede en Bulevar Campestre #2804, local 7, colonia Cañada del Refugio, Ciudad de León, Guanajuato.
- Registro de Autorizaciones: La empresa acredita contar con Autorización Estatal número **1.21.I.II.III.13.15- Vencimiento el 5 de septiembre de 2026** y Autorización Federal número **DGSP/250-16/3248.**
- Situación Operativa Local: De la documental anexada por la propia empresa, destaca el "Protesto de no servicios y elementos operativos en el municipio", así como el manifiesto de no uso de armas de fuego, no uso de animales y no uso de vehículos blindados.

C.c.p Archivo

Lomas # 198
Col. Yacatitas
(445) 168 5703

II. EVALUACIÓN ANALÍTICA DE INCIDENCIAS Y REGISTROS

Tomando en consideración que la empresa manifiesta no tener operaciones vigentes en este municipio al momento de su solicitud, se ejecutó la búsqueda de control interno en las bases de datos de esta Dirección General de Seguridad Pública, que abarca el Sistema de Control de Detenciones, el Registro Local de Faltas Administrativas adscrito al área de Justicia Cívica, el historial de reportes de emergencia, así como la consulta de quejas ciudadanas.

Se informa que NO SE LOCALIZÓ antecedente negativo, reporte de malas prácticas, incidentes delictivos, quejas por violaciones a los derechos humanos o infracciones reglamentarias vinculados a la empresa "TECNOVIGILANCIA, S.A. DE C.V.", o a sus representantes, dentro de la jurisdicción territorial de Yuriria, Guanajuato.

III. CONCLUSIÓN Y LINEAMIENTOS OPERATIVOS DE CONDICIONAMIENTO

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 5 fracciones III y VIII, así como el artículo 10 fracciones I y II de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, esta Dirección General determina que **NO EXISTE INCONVENIENTE OPERATIVO** para que el H. Ayuntamiento valide la viabilidad de la Anuencia solicitada.

No obstante, en estricta coadyuvancia para la preservación del orden y el control territorial, se sugiere condicionar la vigencia de dicha anuencia al cumplimiento de las siguientes directrices:

- Aviso de Despliegue Operativo: Toda vez que la empresa declaró no contar con elementos en el municipio, notificar a esta Dirección General (con 72 horas de anticipación) al momento de iniciar la prestación de cualquier servicio físico en Yuriria, debiendo remitir el padrón de sus elementos asignados con sus respectivas identificaciones.
- Restricción de Armamento: Conforme a sus propias cartas de protesta, sus elementos operativos deberán laborar sin portación de armas de fuego y sin vehículos blindados, apegándose a los principios de proporcionalidad de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.
- Enlace e Integración Tecnológica: Los sistemas de alarma y videovigilancia que se instalen a clientes locales deberán contar con filtros técnicos de

C.c.p Archivo

verificación (visual o fónica), a fin de evitar el despacho erróneo de unidades oficiales ante falsas alarmas, manteniendo comunicación estrecha con el centro de mando local.

Sin más por el momento, quedo a su entera disposición para cualquier aclaración o seguimiento que esta respuesta requiera, reiterándole mi compromiso con la seguridad y el orden de nuestro municipio.

ATENTAMENTE

MTRO. MIGUEL ÁNGEL ALAVEZ REYES
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA
YURIRIA, GUANAJUATO

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE YURIRIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
YURIRIA, GTO.

C.c.p Archivo

Oficio: *RY/ 153 /2026*
Asunto: *Se emite dictámen*
Reglas de operación del programa de
Becas "juntos hacemos más educacion 2026"

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO 2024-2027

DE YURIRIA, GUANAJUATO.

PRESENTE

SECRETARÍA AYUNTAMIENTO DE YURIRIA, GUANAJUATO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
23/09/26
RECIBIDO
YURIRIA, GTO.

Quien suscribe los integrantes de la Comisión de **Educación, Recreación, Cultura y Deporte** en pleno ejercicio de nuestras funciones y atribuciones legales señaladas en los artículos 75, 77 y 89 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato,estando presentes los integrantes de la misma los CC. **Martha Laura Espinosa Núñez**, Presidenta , **Dulce María Corona Vazquez**, Secretaria, **Omar Gonzalez Silva**, Vocal 1 y **María Guadalupe Stephany Ofelia García Chávez**, Vocal 2 de la comisión así mismo ante ustedes comparezco para exponer el siguiente asunto:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En fecha 11 de septiembre de 2026, durante la **Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria** del H. Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato, se sometió a consideración del Ayuntamiento el análisis y, en su caso, aprobación de las reglas de operación del programa de becas **"Juntos Hacemos Más Educación 2026"**, solicitadas por la Dirección General de Desarrollo Cultural.

SEGUNDO. En dicha sesión, el H. Ayuntamiento aprobó por **11 votos a favor y cero votos en contra** turnar la convocatoria del programa de becas **"Juntos Hacemos Más Educación 2026"** a la Comisión Municipal de Educación, Cultura y Deporte, para su análisis y dictaminación.

TERCERO. De la documentación remitida a esta Comisión se desprenden las reglas de operación del programa, cuyo objetivo consiste en otorgar apoyos económicos a estudiantes, contemplándose para el ejercicio fiscal 2026 un total de **111 becas**, con un monto individual de **$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.

CUARTO. Esta Comisión realizó el análisis de las reglas de operación y convocatoria del programa, considerando los requisitos establecidos para las personas solicitantes, así como los criterios previstos para la selección de los beneficiarios.

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERA. Esta Comisión considera que el programa de becas **"Juntos Hacemos Más Educación 2026"** constituye una acción encaminada a apoyar a estudiantes y contribuir a la continuidad de sus estudios, por lo que resulta importante que los requisitos de acceso permitan identificar de manera clara y objetiva a las personas que serán beneficiadas.

SEGUNDA. Del análisis realizado a las reglas de operación y convocatoria, esta Comisión considera necesario fortalecer los requisitos para la selección de los beneficiarios, incorporando elementos que permitan valorar tanto el desempeño académico de los solicitantes como las circunstancias por las cuales requieren el apoyo económico.

TERCERA. En materia académica, esta Comisión considera pertinente establecer como requisito que las personas solicitantes cuenten con un **promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero)**, mismo que deberá acreditarse mediante el documento académico correspondiente. Lo anterior permitirá establecer un criterio objetivo relacionado con el desempeño escolar de quienes soliciten participar en el programa.

CUARTA. Asimismo, esta Comisión considera necesario incorporar como requisito la presentación de una **carta de exposición de motivos con una extensión mínima de una cuartilla**, en la cual la persona solicitante explique las razones por las que requiere el apoyo, así como su situación económica, familiar o académica y la manera en que la beca contribuiría a la continuidad de sus estudios.

QUINTA. Esta Comisión considera conveniente precisar la disposición relativa a las obligaciones de los beneficiarios en actividades organizadas por el Municipio, estableciendo que éstos deberán apoyar en **eventos recreativos, deportivos y culturales organizados por el Municipio, cuando la institución educativa a la que pertenecen sea invitada a participar**, procurando que dicha colaboración sea acorde con las actividades y objetivos del programa.

SEXTA. Por lo anterior, esta Comisión considera procedente solicitar la modificación de las reglas de operación y convocatoria únicamente en lo relativo a la incorporación de los requisitos señalados, procurando que éstos sean establecidos de manera clara y previa al inicio del proceso de recepción y selección de solicitudes.

OBSERVACIONES

Derivado del análisis efectuado, esta Comisión determina que deberán incorporarse a las reglas de operación y convocatoria del programa las siguientes observaciones:

1. PROMEDIO MÍNIMO.
Establecer como requisito de participación que las personas solicitantes acrediten un **promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero)**, mediante el documento académico correspondiente.

2. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
Incorporar como requisito la presentación de una **carta de exposición de motivos con una extensión mínima de una cuartilla**, en la que la persona solicitante explique las razones por las cuales requiere el apoyo, describa su situación económica, familiar o académica y manifieste de qué manera la beca contribuiría a la continuidad de sus estudios..

3. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Modificar la disposición relativa a la participación de los beneficiarios, estableciendo que éstos deberán **apoyar en eventos recreativos, deportivos y culturales organizados por el Municipio, cuando la institución educativa a la que pertenecen sea invitada a participar**, procurando que dicha colaboración sea acorde con las actividades y objetivos del programa.

Por lo tanto, esta Comisión somete a consideración del H. Ayuntamiento lo siguiente:

CONCLUSIONES:

PRIMERO. Se tienen por analizadas las reglas de operación y convocatoria correspondientes al programa de becas **"Juntos Hacemos Más Educación 2026"**, remitidas a esta **Comisión de Educación, Cultura y Deporte** mediante acuerdo de Ayuntamiento aprobado en la **Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2026**.

SEGUNDO. Se determina que las reglas de operación y convocatoria del programa **"Juntos Hacemos Más Educación 2026"** deberán ser modificadas para incorporar como requisito de participación un **promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero)**, el cual deberá acreditarse mediante el documento académico correspondiente.

TERCERO. Se determina incorporar como requisito la presentación de una **carta de exposición de motivos con una extensión mínima de una cuartilla**, en la cual la persona solicitante exponga las razones por las que requiere el apoyo, así

como su situación económica, familiar o académica y la manera en que la beca contribuiría a la continuidad de sus estudios.

CUARTO. Se determina modificar **las obligaciones de los beneficiarios** relativa a la participación, estableciendo que **éstos deberán apoyar en eventos recreativos, deportivos y culturales organizados por el Municipio, cuando la institución educativa a la que pertenecen sea invitada a participar,** procurando que dicha colaboración sea acorde con las actividades y objetivos del programa.

QUINTO. Se instruye a la **Dirección General de Desarrollo Cultural** para que realice las adecuaciones correspondientes a las reglas de operación y convocatoria del programa **"Juntos Hacemos Más Educación 2026"**, tomando en consideración las observaciones señaladas en el presente dictamen.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente dictamen a la **Dirección General de Desarrollo Cultural.**

ATENTAMENTE
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

MARTHA LAURA ESPINOSA NÚÑEZ
PRESIDENTA

OMAR GONZÁLEZ SILVA
VOCAL 1

DULCE MARÍA CORONA VÁZQUEZ
SECRETARIA

MARÍA GUADALUPE STEPHANY OFELIA GARCÍA CHÁVEZ
VOCAL 2

Mi Yuriria
Gobierno Municipal
Juntos Hacemos Más

DESARROLLO SOCIAL
Administración 2024 - 2027

YURIRIA, 22 de septiembre de 2026
OFICIO No.: DSMY/0200/2026
ASUNTO: ENTREGA CUARTA MOIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE INVERSIÓN 2026.

LIC. BRAULIO GÓMEZ NÚÑEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.

En ejercicio de las actividades de la Jefatura de Desarrollo Social del Municipio y como parte de las responsabilidades y obligaciones de la misma, solicito de la manera más atenta considere como punto de sesión de ayuntamiento la **cuarta modificación a la propuesta de inversión 2026** de la cual se anexa copia en el presente oficio.

Sin otro particular, reitero la disposición para atender cualquier observación o requerimiento adicional.

Atentamente.

SECRETARÍA AYUNTAMIENTO DE YURIRIA, GUANAJUATO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
22/09/26
15:35 Gaby
RECIBIDO
YURIRIA, GTO.

L.P.O. Gustavo Andrade Lopez
Jefatura de Desarrollo Social

JEFATURA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE YURIRIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
YURIRIA, GTO.

C.c.p. Archivo

ADMINISTRACIÓN 2024-2027

DIRECCIÓN GENERAL JUNTOS HACEMOS MAS

AUTORIZADO POR EL H. AYUNTAMIENTO CON FECHA:

CUARTA MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE INVERSIÒN 2026

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RAMO XXXIII FONDO I

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL RAMO XXXIII FONDO II

CUENTA PÚBLICA 2026

	COLONIA O COMUNIDAD	CONCEPTO (OBRAS Y/O ACCIÓN)	ORIGEN DE LOS RECURSOS					MONTO TOTAL AUTORIZADO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL MUNICIPAL	OBSERVACIONES
			FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	OTRA FUENTE MUNICIPAL	BENEFICIARIOS			
	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RAMO XXXIII FONDO I									
NOMBRE DEL PROGRAMA	**PROGRAMA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LA ENTIDAD 2026**								**$ 1,411,667.96**	
INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LA ENTIDAD (QISE)	JUAN LUCAS	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO., EN LA LOCALIDAD JUAN LUCAS, EN LA CALLE CASANOVA.	$ -	$ 267,335.12	$ 267,335.11	$ -	$ -	$ 534,670.23	$ 267,335.11	
INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LA ENTIDAD (QISE)	LAGUNA PRIETA	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO., EN LA LOCALIDAD LAGUNA PRIETA, EN LA CALLE ALDAMA, TRAMO ÚLTIMO POSTE EN CALLE ALDAMA A CALLE GUADALUPANA.	$ -	$ 280,768.42	$ 280,768.42	$ -	$ -	$ 561,536.84	$ 280,768.42	
INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LA ENTIDAD (QISE)	SAN ANDRES ENGUARO	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO., EN LA LOCALIDAD SAN ANDRÉS ENGUARO, EN LA CALLE AQUILES SERDÁN	$ -	$ 490,247.38	$ 490,247.37	$ -	$ -	$ 980,494.75	$ 490,247.37	
INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LA ENTIDAD (QISE)	SAN ANDRÉS CALERA	AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO., EN LA LOCALIDAD SAN ANDRÉS CALERA, EN LA CALLE AHUEHUETE		$ 254,515.79	$ 254,515.79	$ -	$ -	$ 509,031.58	$ 254,515.79	
INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LA ENTIDAD (QISE)	COLONIA INDEPENDENCIA, YURIRIA	AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO., EN LA LOCALIDAD YURIRIA, EN LA CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMINGUEZ, COLONIA INDEPENDENCIA.		$ 207,133.30	$ 118,801.27	$ -	$ -	$ 414,266.60	$ 118,801.27	
NOMBRE DEL PROGRAMA	**PROGRAMA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA 2026**								**$ 13,730,542.57**	
PROGRAMA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	VARIAS COLONIAS Y COMUNIDADES	EQUIPAMIENTO DE VIVIENDA CON CALENTADOR SOLAR	$ -	$ 1,500,000.00	$ 95,708.76	$ -	$ -	$ 1,595,708.76	$ 95,708.76	
PROGRAMA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	VARIAS COLONIAS Y COMUNIDADES	EQUIPAMIENTO DE VIVIENDA CON CALENTADOR SOLAR	$ -	$ -	$ 2,005,535.60	$ -	$ -	$ 2,005,535.60	$ 2,005,535.60	
PROGRAMA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	VARIAS COLONIAS Y COMUNIDADES	EQUIPAMIENTO DE VIVIENDA CON ESTUFA ECOLÓGICA	$ -	$ -	$ 2,698,800.00	$ -	$ -	$ 2,698,800.00	$ 2,698,800.00	
PROGRAMA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	VARIAS COLONIAS Y COMUNIDADES	CONSTRUCCIÓN DE TECHO A BASE DE LOSA DE CONCRETO	$ -	$ -	$ 2,341,061.11	$ -	$ -	$ 2,341,061.11	$ 2,341,061.11	
PROGRAMA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	VARIAS COLONIAS Y COMUNIDADES	CONSTRUCCIÓN DE TECHO A BASE DE TEJA DE FIBROCEMENTO Y MATERIAL AISLANTE	$ -	$ -	$ 3,548,566.32	$ -	$ -	$ 3,548,566.32	$ 3,548,566.32	
PROGRAMA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	VARIAS COLONIAS Y COMUNIDADES	EQUIPAMIENTO DE VIVIENDA CON TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 1100 LTS	$ -	$ 1,037,907.86	$ 350,528.18	$ -	$ -	$ 1,388,436.04	$ 350,528.18	

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	VARIAS COLONIAS Y COMUNIDADES	EQUIPAMIENTO DE VIVIENDA CON TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 1100 LTS	$ -	$ -	$ 2,211,574.80	$ -	$ -	$ 2,211,574.80	$ 2,211,574.80	
PROGRAMA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	VARIAS COLONIAS Y COMUNIDADES	EQUIPAMIENTO DE VIVIENDA CON CALENTADOR SOLAR	$ -	$ 800,000.00	$ 202,767.80	$ -	$ -	$ 1,002,767.80	$ 202,767.80	REMANENTE ESTATAL
PROGRAMA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	CABECERA MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, EN LA LOCALIDAD YURIRIA.	$ -	$ 1,794,000.00	$ 276,000.00	$ -	$ -	$ 2,070,000.00	$ 276,000.00	REMANENTE ESTATAL
NOMBRE DEL PROGRAMA	**OBRAS MUNICIPALES RAMO XXXIII FONDO 1 Y ESTADO 2026**								**$ 36,207,114.50**	.
EMBELLECIENDO MI COLONIA (QEMC)	SAN ISIDRO CALERA	CONSTRUCCÓN DE PAVIMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO., EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO CALERA, EN LAS CALLES: MARGARITAS Y VICENTE GUERRERO (DE MARGARITAS A CAD. 0+173.00)	$ -	$ 1,286,292.48	$ 1,286,292.47	$ -	$ -	$ 2,572,584.95	$ 1,286,292.47	
EMBELLECIENDO MI COLONIA (QEMC)	COLONIA BARRIO DE STA. MARÍA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO., EN LA LOCALIDAD DE YURIRIA, EN LA COLONIA BARRIO DE STA. MARÍA, EN LA CALLE CORONEL FERNANDO NUÑEZ, TRAMO DE CALLE VILLA FUERTE A CALLE DE LAS CHINAMPAS	$ -	$ 2,507,588.29	$ 2,507,588.29	$ -	$ -	$ 5,015,176.58	$ 2,507,588.29	
INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LA IDENTIDAD (QISE)	CERANO (SAN JUAN CERANO)	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO., EN LA LOCALIDAD DE CERANO (SAN JUAN CERANO), EN LA CALLE AMÉRICA, TRAMO DE LA CALLE 3 DE MAYO A CALLE ERÉNDIRA.	$ -	$ 1,436,592.99	$ 406,119.24	$ -	$ -	$ 1,842,712.23	$ 406,119.24	
EMBELLECIENDO MI COLONIA (QEMC)	EL GRANJENAL	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO., EN LA LOCALIDAD EL GRANJENAL, EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA, TRAMO DE CALLE J. SIERRA A CAD. 0+283.34	$ -	$ 4,269,526.24	$ -	$ -	$ -	$ 4,269,526.24	$ -	RECURSO 100% ESTATAL
MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO., EN LA LOCALIDAD DE YURIRIA, COLONIA LAS YACATITAS, EN ÁREA DE DONACIÓN, ENTRE CALLE LOS MONTES Y CALLE LAS YACATITAS.	$ -	$ -	$ 3,500,000.00	$ -	$ -	$ 3,500,000.00	$ 3,500,000.00	
MUNICIPAL	EL TIGRE	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO., EN LA LOCALIDAD EL TIGRE, EN LA CALLE AVENIDA CENTRAL, TRAMO DE PAVIMENTO EXISTENTE A CAD. 0+089.54	$ -	$ -	$ 1,146,607.03	$ -	$ -	$ 1,146,607.03	$ 1,146,607.03	
MUNICIPAL	LA CALERA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO., EN LA LOCALIDAD LA CALERA, EN LA CALLE PUEBLA, TRAMO CALLE 16 DE SEPTIEMBRE A CADENAMIENTO 0+200.00	$ -	$ -	$ 3,353,486.96	$ -	$ -	$ 3,353,486.96	$ 3,353,486.96	
MUNICIPAL	LAGUNA PRIETA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO., EN LA LOCALIDAD DE LAGUNA PRIETA , EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO, TRAMO DE PAVIMENTO EXISTENTE A CALLE ALLENDE.	$ -	$ -	$ 3,994,672.37	$ -	$ -	$ 3,994,672.37	$ 3,994,672.37	
MUNICIPAL	ZAPOTITOS	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO., EN LA LOCALIDAD DE ZAPOTITOS, EN LA COLONIA DE ZAPOTITOS, EN LA CALLE OJOS DE AGUA, TRAMO ENTRE CALLE OJOS DE AGUA Y BENITO JUAREZ	$ -	$ -	$ 2,353,330.56	$ -	$ -	$ 2,353,330.56	$ 2,353,330.56	
MUNICIPAL	LOS TEPETATES	REHABILITACION DE CALLE INDEPENDENCIA, TRAMO DEL C AD. 1 + 300.00 AL 1 + 730.00 EN LA LOCALIDAD LOS TEPETATES, EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO.			$ 1,454,946.92			$ 1,454,946.92	$ 1,454,946.92	
MUNICIPAL	LA COLONIA CENTRO	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO., EN LA LOCALIDAD YURIRIA, EN LA COLONIA CENTRO, EN ARROYO EL CAPULÍN, PARAMENTO OESTE, TRAMO DEL BLVD. 5 DE MAYO A CALLE MINA (TERMINACIÓN).	$ -	$ -	$ 2,371,482.01	$ -	$ -	$ 2,371,482.01	$ 2,371,482.01	
MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL	REMODELACIÓN DE DOS CANCHAS DE USOS MULTIPLES DE PRÁCTICAS, COL. CENTRO, EN EL ÁREA DEPORTIVA LOS PASTITOS.	$ -	$ -	$ 1,528,528.25	$ -	$ -	$ 1,528,528.25	$ 1,528,528.25	
MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL SIETE EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE YURIRIA	$ -		$ 1,883,964.97	$ -	$ -	$ 1,883,964.97	$ 1,883,964.97	
MUNICIPAL	TEJOCOTE DE CALERA	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO., EN LA LOCALIDAD TEJOCOTE DE CALERA , EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO , TRAMO CALLE IGNACIO ALLENDE Y MORELOS	$ -	$ -	$ 3,430,653.84	$ -	$ -	$ 3,430,653.84	$ 3,430,653.84	
MUNICIPAL	MONTE DE LOS JUAREZ	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO., EN LA LOCALIDAD DE MONTE DE LOS JUAREZ, EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, TRAMO DE LA CALLE LÁZARO CARDENAS A CADENAMIENTO 0+170.00	$ -	$ -	$ 438,712.48	$ -	$ -	$ 438,712.48	$ 438,712.48	
MUNICIPAL	EL TIMBINAL	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO., EN LA LOCALIDAD DE EL TIMBINAL, EN LA CALLE FIERROS, TRAMO DE LA CALLE BENITO JUAREZ A CALLE J. JESUS CALDERON	$ -	$ -	$ 245,078.71	$ -	$ -	$ 245,078.71	$ 245,078.71	

MUNICIPAL	SAN JOSE OTONGUITIRO	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO., EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE OTONGUITIRO, EN LAS CALLES CAMINO REAL Y BENITO JUAREZ TRAMO DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO A MORELOS,	$ -		$ 418,072.63	$ -	$ -	**$ 418,072.63**	**$ 418,072.63**	
MUNICIPAL	PALO ALTO	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO., EN LA LOCALIDAD DE PALO ALTO, EN LA CALLE NIÑOS HEROES, TRAMO DE LA CALLE INDEPENDENCIA A CAMINO REAL.			$ 503,075.73			**$ 503,075.73**	**$ 503,075.73**	
MUNICIPAL	TINAJA DE PASTORES (LA TINAJA)	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO., EN LA LOCALIDAD TINAJA DE PASTORES, EN LA CALLE POTRERO Y MALACATE, TRAMO DE CALLE ALDAMA A N ARTILLERO			$ 659,351.99			**$ 659,351.99**	**$ 659,351.99**	
MUNICIPAL	YURIRIA	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO., EN LA LOCALIDAD DE YURIRIA, EN LA CALLE GUANAJUATO, TRAMO DE LA CALLE JOAQUIN LOPEZ ARIAS A MIGUEL HIDALGO			$ 1,436,492.87			**$ 1,436,492.87**	**$ 1,436,492.87**	
MUNICIPAL	YURIRIA	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO., COLONIA EL YONDERAL, EN LA CALLE PRESA Y EL YONDERAL			$ 880,330.35			**$ 880,330.35**	**$ 880,330.35**	
SECAM	AGUA FRIA	REHABILITACION DE CAMINO RURAL EN LA LOCALIDAD DE AGUA FRIA 1ER ETAPA EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO.		$ 2,000,000.00	$ 1,000,000.00			**$ 3,000,000.00**	**$ 1,000,000.00**	
		GASTOS INDIRECTOS	$ -	$ -	$ 1,319,994.80	$ -	$ -	**$ 1,319,994.80**	**$ 1,319,994.80**	
		RENDIMIENTOS FINANCIEROS PARA LA AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO., EN LA LOCALIDAD YURIRIA, EN LA CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMINGUEZ, COLONIA INDEPENDENCIA.			$ 88,332.03				**$ 88,332.03**	
		RECURSOS PENDIENTES DE ETIQUETAR	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
		TOTAL RAMO XXXIII	**0.00**	**18,131,907.86**	**51,260,993.00**	**0.00**	**0.00**	**69,481,232.90**	**51,349,325.03**	
NOMBRE DEL PROGRAMA	**OBRAS DE DEUDA ESTATAL 2026**									
DEUDA ESTTAL 2026	XOCONOXTLE	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL INFANTIL DE PRÁCTICAS EN LA LOCALIDAD XOCONOXTLE, MUNICIPIO DE YURIRIA	$ -	$ 2,967,385.26	$ -	$ -	$ -	**$ 2,967,385.26**	$ -	
DEUDA ESTTAL 2026	SAN PABLO CASACARAN	RECONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE PRÁCTICAS, EN LA COMUNIDAD DE SAN PABLO CASACUARÁN, MUNICIPIO DE YURIRIA	$ -	$ 1,925,731.99	$ -	$ -	$ -	**$ 1,925,731.99**	$ -	
DEUDA ESTTAL 2026	CABECERA MUNICIPAL	REHABILITACION DEL MERCADO MUNICIPAL 'BENITO JUAREZ': ELECTRIFICACION, SUSTITUCION DE CUBIERTA E IMPERMEABILIZACION	$ -	$ 8,358,330.79	$ 706,295.58	$ -	$ -	**$ 9,064,626.37**	**$ 706,295.58**	
DEUDA ESTTAL 2026	LOMA DE ZEMPOALA	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LA LOMA DE ZEMPOALA A LOS TEPETATES, EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO.	$ -	$ 3,550,603.49	$ -	$ -	$ -	**$ 3,550,603.49**	$ -	
DEUDA ESTTAL 2026	TEPETATES	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL EN LA LOCALIDAD LOS TEPETATES A LA ANGOSTURA, EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO.	$ -	$ 2,125,963.16	$ -	$ -	$ -	**$ 2,125,963.16**	$ -	
DEUDA ESTTAL 2026	PARANGARICO	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL EN LA LOCALIDAD DE PARANGARICO, EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO.		$ 5,561,679.74				**$ 5,561,679.74**		
DEUDA ESTTAL 2026	CABECERA MUNICIPAL	REHABILITACIÓN DE LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS, TRAMO: CALLE VILLAFUERTE A CALLE LA PAZ, EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA.	$ -	$ 3,336,393.83	$ 345,320.83	$ -	$ -	**$ 3,681,714.66**	**$ 345,320.83**	
DEUDA ESTTAL 2026	CERANO (SAN JUAN CERANO)	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO., EN LA LOCALIDAD DE CERANO (SAN JUAN CERANO), EN LA CALLE JAVIER MINA, TRAMO DEL CADENAMIENTO 0+000 AL PLANTEL CECYTEC	$ -	$ 5,766,846.50	$ 328,659.47	$ -	$ -	**$ 6,095,505.97**	**$ 328,659.47**	
DEUDA ESTTAL 2026	EL SALTEADOR	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO. EN LA LOCALIDAD EL SALTEADOR, EN LA CALLE VALENTIN GOMEZ FARIAS, TRAMO: DEL CADENAMIENTO 0+040 AL CADENAMIENTO 0+379.41	$ -	$ 5,207,900.11	$ 511,723.62	$ -	$ -	**$ 5,719,623.73**	**$ 511,723.62**	

DEUDA ESTTAL 2026	EL CANARIO	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO., EN LA LOCALIDAD EL CANARIO, EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, TRAMO DE CALLE 20 DE NOVIEMBRE A CADENAMIENTO 0+179.07	$ -	$ 3,751,854.33	$ 484,966.13	$ -	$ -	**$ 4,236,820.46**	**$ 484,966.13**	
DEUDA ESTTAL 2026	CABECERA MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO., EN LA LOCALIDAD DE YURIRIA, EN LA COLONIA CENTRO, EN EL BLVD. HIDALGO, TRAMO DE CADENAMIENTO 0+000 A 0+049.74	$ -	$ 3,724,172.13	$ 222,786.68	$ -	$ -	**$ 3,946,958.81**	**$ 222,786.68**	
DEUDA ESTTAL 2026	PROVIDENCIA DE CALERA	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO., EN LA LOCALIDAD PROVIDENCIA DE CALERA, EN LA CALLE AGUSTIN ITURBIDE, TRAMO DE CALLE ALLENDE A CALLE JOSE MARIA MORELOS.	$ -	$ 1,299,151.65	$ 280,740.86	$ -	$ -	**$ 1,579,892.51**	**$ 280,740.86**	
DEUDA ESTTAL 2026	CABECERA MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO., EN LA LOCALIDAD YURIRIA, EN LA COLONIA CENTRO, EN LA CALLE JOSE MARIA MORELOS, TRAMO CALLE 5 DE MAYO A PUENTE MORELOS		$ 1,649,620.42	$ 143,889.25			**$ 1,793,509.67**	**$ 143,889.25**	
DEUDA ESTTAL 2026	CABECERA MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO., EN LA LOCALIDAD DE YURIRIA, EN LA COLONIA SANTA MARÍA, EN LA CALLE LAGO DE YURIRIA, TRAMO DE CALLE FRAY ENRIQUE GUZMÁN A CALLE LAGO DE ZIRAHUÉN.	$ -	$ 1,549,774.65	$ 199,970.06	$ -	$ -	**$ 1,749,744.71**	**$ 199,970.06**	
DEUDA ESTTAL 2026	CABECERA MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE RELLENO SANITARIO REGIONAL DE YURIRIA 3ERA ETAPA	$ -	$ 6,500,000.00	$ -	$ -	$ -	**$ 6,500,000.00**	$ -	
		TOTAL DEUDA ESTATAL	**$ -**	**$ 57,275,408.05**	**$ 3,224,352.48**	**$ -**	**$ -**	**$ 60,499,760.53**	**$ 3,224,352.48**	
NOMBRE DEL PROGRAMA	**RECURSO MUNICIPAL (R. FISCALES, PARTICIPACIONES, CONVENIO LIBRE DISP) 2026**								**$ 4,746,163.86**	
	VARIAS COLONIAS Y COMUNIDADES	MI FAMILIA PRODUCTIVA	$ -	$ 250,000.00	$ 250,000.00	$ 125,000.00	$ -	**$ 625,000.00**	**$ 250,000.00**	
	VARIAS COLONIAS Y COMUNIDADES	MI GANADO PRODUCTIVO	$ -	$ 300,000.00	$ 200,000.00	$ 500,000.00	$ -	**$ 1,000,000.00**	**$ 200,000.00**	
	VARIAS COLONIAS Y COMUNIDADES	FERTILIZACION PARA EL CAMPO	$ -	$ 425,000.00	$ 340,000.00	$ 85,000.00	$ -	**$ 850,000.00**	**$ 340,000.00**	
	VARIAS COMUNIDADES	AGRICULTURA DEL FUTURO	$ -	$ 295,000.00	$ 236,000.00	$ 59,000.00	$ -	**$ 590,000.00**	**$ 236,000.00**	
	CABECERA MUNICIPAL	ENTORNO PRODUCTIVO (BORDERIA)	$ -	$ 228,000.00	$ 114,000.00	$ 114,000.00	$ -	**$ 456,000.00**	**$ 114,000.00**	
	CABECERA MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE UN MODULO (MODULO 7) DE GAVETAS DE 18 EN EL PANTEON MUNICIPAL"FRAY ELIAS DE SOCORRO NIEVES", CABECERA MUNICIPAL DE YURIRIA	$ -	$ -	$ 230,000.00	$ -	$ -	**$ 230,000.00**	**$ 230,000.00**	
	CABECERA MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE UN MODULO (MODULO 8) DE GAVETAS DE 18 EN EL PANTEON MUNICIPAL"FRAY ELIAS DE SOCORRO NIEVES", CABECERA MUNICIPAL DE YURIRIA	$ -	$ -	$ 230,000.00	$ -	$ -	**$ 230,000.00**	**$ 230,000.00**	
	CABECERA MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE UN MODULO (MODULO 9) DE GAVETAS DE 18 EN EL PANTEON MUNICIPAL"FRAY ELIAS DE SOCORRO NIEVES", CABECERA MUNICIPAL DE YURIRIA	$ -	$ -	$ 230,000.00	$ -	$ -	**$ 230,000.00**	**$ 230,000.00**	
	CABECERA MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE UN MODULO (MODULO 10) DE GAVETAS DE 18 EN EL PANTEON MUNICIPAL"FRAY ELIAS DE SOCORRO NIEVES", CABECERA MUNICIPAL DE YURIRIA	$ -	$ -	$ 230,000.00	$ -	$ -	**$ 230,000.00**	**$ 230,000.00**	
	CABECERA MUNICIPAL	REHABILITACIÓN DE ÁREA DE ESTACIONAMIENTO EN BOULEVARD 5 DE MAYO, AMBAS ACERAS, EN YURIRIA, GTO. (PRELIMINARES).	$ -	$ -	$ 725,046.09	$ -	$ -	**$ 725,046.09**	**$ 725,046.09**	
	CABECERA MUNICIPAL	PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA (MATERIAL DONADO POR PEMEX) EN ÁREA DE ESTACIONAMIENTO EN BOULEVARD 5 DE MAYO, AMBAS ACERAS, EN YURIRIA, GTO.	$ -	$ -	$ 1,418,998.70	$ -	$ -	**$ 1,418,998.70**	**$ 1,418,998.70**	
	EL MORAL	PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA (MATERIAL DONADO POR PEMEX) EN CAMINO ACCESO OZUMBILLA - EL MORAL, MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO.	$ -	$ -	$ 542,119.07	$ -	$ -	**$ 542,119.07**	**$ 542,119.07**	

	CABECERA MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE UN MODULO (MODULO 11) DE GAVETAS DE 36 EN EL PANTEON MUNICIPAL"FRAY ELIAS DE SOCORRO NIEVES", CABECERA MUNICIPAL DE YURIRIA	$ -	$ -	$ 460,000.00	$ -	$ -	$ 460,000.00	$ 460,000.00	
		TOTAL CUENTA PÚBLICA	**$ -**	**$ 1,498,000.00**	**$ 5,206,163.86**	**$ 883,000.00**	**$ -**	**$ 7,587,163.86**	**$ 5,206,163.86**	
		TOTAL RAMO XXXIII, DEUDA Y CUENTA PÚBLICA	**$ -**	**$ 76,905,315.91**	**$ 59,691,509.34**	**$ 883,000.00**	**$ -**	**$ 137,568,157.29**	**$ 59,779,841.37**	
NOMBRE DEL PROGRAMA	**REMANENTES 2025**								**$ 26,650,446.71**	
SERVICIOS BASICOS PARA LA GENTE	SAN PABLO CASACUARÁN	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO., EN LA LOCALIDAD SAN PABLO CASACUARAN, EN LA CALLE MEZQUITE GRANDE, DIVISIÓN DEL NORTE, 20 DE NOVIEMBRE Y RIVER MEZQUITE GRANDE.	$ -	$ 583,291.11	$ 521,156.37	$ -	$ -	$ -	$ 521,156.37	
SERVICIOS BASICOS PARA LA GENTE	SAN JUAN CERANO	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO., EN LA LOCALIDAD CERANO (SAN JUAN CERANO), EN LA COLONIA EL RODEO, EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE (TRAMO DE LA CALLE RAFAEL RAMIREZ A EMILIANO ZAPATA) Y CALLE RICARDO FLORES MAGON (TRAMO JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ A RAFAEL RAMIREZ)	$ -	$ 267,883.00	$ 91,212.02	$ -	$ -	$ -	$ 91,212.02	
	CERANO	REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO., EN LA COMUNIDAD DE CERANO, EN LA CALLE ZARAGOZA, ENTRE CALLE GUERRERO Y CALLE SAN MIGUEL	$ -	$ -	$ 210,301.91	$ -	$ -	$ -	$ 210,301.91	
	OCURIO	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO, EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, EN LA COMUNIDAD DE OCURIO, EN LA CALLE MADERO, ENTRE CALLE GONZALEZ A CALLE REVOLUCION	$ -	$ -	$ 419,970.15	$ -	$ -	$ -	$ 419,970.15	
	CANARIO	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, EN LA LOCALIDAD DE EL CANARIO, EN CALLE JUAN PABLO I, ENTRE INDEPENDENCIA Y LAS PALMERAS, LAS PALMERAS Y LAS PALMAS.	$ -	$ -	$ 1,644,245.82	$ -	$ -	$ -	$ 1,644,245.82	
	SAN PABLO CASACUARÁN	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO., EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO CASACUARAN EN LA CALLE MEZQUITE GRANDE 2DA ETAPA, CALLE JOSE QUEZADA Y CALLE ORLANDO QUEZADA CAMARGO	$ -	$ -	$ 1,030,253.92	$ -	$ -	$ -	$ 1,030,253.92	
	LA CALERA	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO., EN LA COMUNIDAD DE LA CALERA, EN LA CALLE FRANCISCO VILLA, ENTRE CALLE PUEBLA Y CALLE MARIANO MATAMOROS.	$ -	$ -	$ 152,574.89	$ -	$ -	$ -	$ 152,574.89	
	LA CALERA	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO., EN LA COMUNIDAD DE LA CALERA, EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE, ENTRE CALLE ZARAGOZA Y GUADALUPE VICTORIA	$ -	$ -	$ 194,008.94	$ -	$ -	$ -	$ 194,008.94	
	PUERTO DEL AGUILA	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO., EN LA LOCALIDAD PUERTO DEL AGUILA, EN LA CALLE REFORMA, TRAMO CALLES 5 DE MAYO Y CENTRAL.	$ -	$ 651,646.02	$ 1,711,446.01	$ -	$ -	$ -	$ 1,711,446.01	
	YURIRIA	REHABILITACION DE PAVIMENTACION ASFALTICA EN EL MUNICIPIO DE YURIRA, GTO., EN EL BOULEVARD BICENTENARIO, EN LA COLONIA 5 DE MAYO TRAMO CALLE TEPEYAC AL HOSPITAL COMUNITARIO	$ -	$ -	$ 300,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 300,000.00	
	LOMA DE ZEMPOALA	PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO, EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO., EN LA COMUNIDAD DE LOMA DE ZEMPOALA, EN CALLE CLAVELES, ENTRE GLADIOLA Y CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS.	$ -	$ -	$ 831,623.72	$ -	$ -	$ -	$ 831,623.72	
	CERANO	PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO, EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO., EN LA COMUNIDAD DE CERANO, EN LA CALLE BENITO JUAREZ, ENTRE GUADALUPE VICTORIA Y 16 DE SEPTIEMBRE	$ -	$ -	$ 2,227,128.76	$ -	$ -	$ -	$ 2,227,128.76	
	SAN ANDRES ENGUARO	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRES ENGUARO, EN LA CALLE LA CRUZ, ENTRE CALLE BENITO JUAREZ Y CALLE LA MORITA	$ -	$ -	$ 1,381,931.14	$ -	$ -	$ -	$ 1,381,931.14	
	CERECUARO	PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO., EN LA LOCALIDAD DE CERECUARO, EN CALLE LAS CAMELINAS, ENTRE CALLE MATAMOROS Y CALLE SIN NOMBRE	$ -	$ -	$ 1,999,977.54	$ -	$ -	$ -	$ 1,999,977.54	

	COLONIA SAN JUAN	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO., EN LA LOCALIDAD YURIRIA, EN LA COLONIA SAN JUAN, EN LA CALLE JOAQUIN LOPEZ ARIAS, TRAMO CALLE FRAY ALIPIO DE RANGEL Y CALLE MARIANO MATAMOROS	$ -	$ -	$ 3,984,287.07	$ -	$ -	$ -	**$ 3,984,287.07**	
	COLONIA TEPETATES	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO. EN LA CALLE MINA, EN LA COLONIA TEPETATES, TRAMO CALLE GRANJENOS A CADENAMIENTO 0+209.16.	$ -	$ 466,582.71	$ 199,964.03	$ -	$ -	$ -	**$ 199,964.03**	
	COLONIA NIÑOS HEROES	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO.,EN LA LOCALIDAD DE YURIRIA, EN LA COLONIA NIÑOS HEROES, EN LA CALLE NIÑOS HEROES, TRAMO CALLE MIGUEL HIDALGO Y FRAY ALONSO DE LA VERACRUZ.	$ -	$ 1,490,985.00	$ 1,456,062.11	$ -	$ -	$ -	**$ 1,456,062.11**	
MUNICIPAL DE VIVIENDA	VARIAS COLONIAS Y COMUNIDADES	CONSTRUCCIÒN DE TECHO A BASE DE LOSA DE CONCRETO	$ -	$ -	$ 1,132,272.23	$ -	$ -	$ -	**$ 1,132,272.23**	
MUNICIPAL DE VIVIENDA	VARIAS COLONIAS Y COMUNIDADES	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO	$ -	$ -	$ 1,656,000.00	$ -	$ -	$ -	**$ 1,656,000.00**	
CONECTANDO MI CAMINO RURAL	SAN FRANCISCO DE LA CRUZ	REHABILITACION DE CAMINO RURAL ACCESO A SAN FRANCISCO DE LA CRUZ, EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA	$ -	$ -	$ 4,454,105.01	$ -	$ -	$ -	**$ 4,454,105.01**	
	YURIRIA CENTRO	CONSTRUCCION DE BANQUETA, EN EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO., EN LA LOCALIDAD YURIRIA, EN LA COLONIA CENTRO, EN ARROYO CAPULIN, PARAMETRO OESTE, TRAMO DE BLVD. 5 DE MAYO A CALLE MINA (PRIMERA ETAPA)	$ -	$ -	$ 1,051,925.07	$ -	$ -	$ -	**$ 1,051,925.07**	
		TOTAL REMANENTES	**$ -**	**$ 3,460,387.84**	**$ 26,650,446.71**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ 26,650,446.71**	

NORMATIVA APLICABLE 2026		
DIRECTOS	**Por lo menos el 40% del FISMDF**	**$ 20,504,397.20**
COMPLEMENTARIOS	**Maximo el 60% del FISMDF**	**$ 30,756,595.80**
ZAP URBANA (Cabecera Municipal, Cerano, Casacuaran y La Calera)	**Por lo menos debera invertir el 15% en ZAP**	**$ 7,689,148.95**
PRODIM	**hasta un 2%**	**$ 1,025,219.86**
GASTOS INDIRECTOS	**Hasta un 3%**	**$ 1,537,829.79**
TOTAL FONDO I		**$ 51,260,993.00**